



ACTA

Expediente nº:

PLN/2022/2

Órgano Colegiado:

El Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria	Ordinaria
Fecha	28 de febrero de 2022
Duración	Desde las 12,00 hasta las 12,56 horas
Lugar	Salón de Plenos del Palacio Provincial
Presidida por	Carlos García González
Secretario	Virgilio Maraña Gago
Interventora acctal.	Mª Luisa de Lamo Guerras

ASISTENCIA A LA SESIÓN

Nombre y Apellidos	Asiste
Félix Álvarez de Alba	Sí
Roberto Aparicio Cuellar	Sí
José Raúl Blanco Martín	Sí
Pedro Cabrero García	Sí
Beatriz Díaz Morueco	Sí
Eduardo Duque Pindado	Sí
Alberto Encinar Martín	Sí
Armando García Cuenca	Sí
María de los Ángeles García Salcedo	Sí
Javier González Sánchez	Sí



Carlos González Sánchez	SÍ
Carlos Jiménez Gómez	SÍ
Ángel Jiménez Martín	SÍ
Silvia Llamas Aróstegui	SÍ
José María Manso González	SÍ
Federico Martín Blanco	SÍ
Jesús Martín García	SÍ
José Martín Sánchez	SÍ
Pedro José Muñoz González	SÍ
José Luis del Nogal Herráez	SÍ
Luis de Cristo Rey Padró del Monte	SÍ
Visitación Pérez Blázquez	SÍ
Leticia Sánchez del Río	SÍ
Juan Carlos Sánchez Mesón	SÍ

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

A) PARTE RESOLUTIVA

A.1.- Aprobación del acta de la sesión anterior (31.01.2022).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (25)

Por la Presidencia se procede a preguntar si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna objeción al borrador del acta de la sesión anterior, acta 01/22, de 31 de enero de 2022, distribuida previamente a la convocatoria de la presente sesión. No formulándose ninguna observación, se considera por ello aprobada, conforme a los artículos 71 del Reglamento Orgánico de la Corporación y 91 del ROF, quedando redactada en sus mismos términos.

A.2.- ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PROMOCIÓN: Reglamento de los premios a proyectos de formación, tesis o trabajo fin de grado en empresas de los sectores agroalimentario, energías renovables y automoción en



Ávila, en el marco del centro de transferencia de conocimiento, innovación y emprendimiento del programa territorial de fomento para Ávila y su entorno 2020-2024. APROBACIÓN inicial (Expte. 785/2022. Dictamen 18.02.22).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (25)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta del Técnico del Área de Asuntos Europeos, Energía y Turismo (09.11.21), -conformada por el Diputado delegado del Área (11.02.22)- y del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Promoción (18.02.22).

No solicitándose intervención alguna, el Presidente somete a votación la citada propuesta de acuerdo.

VOTACIÓN:

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, por unanimidad, veinticinco votos a favor (12 PP, 8 PSOE, 3XAV, 1 Grupo Mixto-Cs y 1 d.n.a), ningún voto en contra y ninguna abstención, que hacen el total de veinticinco diputados participantes en la sesión, que son los que de derecho componen la Corporación, adopta el siguiente:

ACUERDO

Conocido el borrador del Reglamento que regula la concesión de los *Premios a proyectos de formación, tesis o trabajos fin de grado en empresas de los sectores agroalimentario, energías renovables y automoción en Ávila, en el marco del Centro de Transferencia de Conocimiento, Innovación y Emprendimiento del programa territorial de fomento para Ávila y su entorno 2020-2024.*

En virtud de cuanto antecede, ratificando dicha propuesta (11.02.22) y Dictamen (18.02.22), se **ACUERDA**:

PRIMERO.- APROBAR, con carácter inicial, el Reglamento que regula la concesión de los Premios a proyectos de formación, tesis o trabajos fin de grado en empresas de los sectores agroalimentario, energías renovables y automoción en Ávila, en el marco del Centro de Transferencia de Conocimiento, Innovación y Emprendimiento del programa territorial de fomento para Ávila y su entorno 2020-2024, el que se transcribe –íntegro- en el anexo.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos y al Área correspondiente para la tramitación del presente acuerdo.

ANEXO

REGLAMENTO DE LOS PREMIOS A PROYECTOS DE FORMACIÓN, TESIS O TRABAJOS FIN DE GRADO EN EMPRESAS DE LOS SECTORES AGROALIMENTARIO, ENERGÍAS RENOVABLES Y AUTOMOCIÓN EN ÁVILA, EN EL MARCO DEL CENTRO DE TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO, INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO DEL PROGRAMA TERRITORIAL DE FOMENTO PARA ÁVILA Y SU ENTORNO 2020-2024

En el marco de la ORDEN EEI/758/2020 de 11 de agosto por la que se aprueba el Programa Territorial de Fomento para Ávila y su entorno se incorpora, como una de las medidas a ejecutar, la constitución de un Centro de transferencia de conocimiento.

Dentro de las actividades previstas de ese centro, se presentan como objetivos la generación de un ecosistema local que fomente la innovación, la investigación, la industria 4.0. y la implantación de I+D+i en las empresas, el fomento de la transferencia de conocimiento desde la universidad y los centros de investigación a las empresas, fomentando su profesionalización y el uso de las tecnologías de la información, el diseño de foros y entornos que favorezcan una





investigación de alto nivel, incrementando el número de investigadores y la creación y desarrollo de empresas innovadoras de base tecnológica, entre otros.

Con esos objetivos, se pone en marcha una línea de premios a estudiantes de Formación Profesional, Grados Universitarios, Master y Doctorado para la elaboración de Trabajos Fin de Ciclo, Trabajos Fin de Grado, Trabajos Fin de Máster o Doctorado relacionados con demandas de aplicación de innovación por parte de la industria de los tres sectores cubiertos por el Centro de Transferencia del Conocimiento, Innovación y Emprendimiento del Programa Territorial de Fomento para Ávila y su entorno 2020-2024.

Artículo 1.- Objeto

El presente reglamento tiene por objeto determinar las bases que regularán el procedimiento para la concesión de los premios a proyectos de estudiantes de Formación Profesional, Grados Universitarios, Master y Doctorado para la elaboración de Trabajos Fin de Ciclo, Trabajos Fin de Grado, Trabajos Fin de Master o Doctorado relacionados con demandas de aplicación de innovación por parte de la industria de los tres sectores cubiertos por el Centro de Transferencia del Conocimiento, Innovación y Emprendimiento del Programa Territorial de Fomento para Ávila y su entorno 2020-2024.

Artículo 2.- Beneficiarios

1. Podrán ser beneficiarios/as de las convocatorias de los premios cualquier estudiante matriculado en centros de estudio de Ávila, de Ciclos de Formación Profesional, de Grados o de Máster, así como los estudiantes de doctorado, que realicen los trabajos asociados a la consecución del título correspondiente abordando una necesidad planteada por empresas (micropymes, PYMES, mediana y gran empresa) y autónomos con centro de trabajo en la provincia o ciudad de Ávila.

2. Los premios se otorgarán como recompensa y reconocimiento a la contribución del proyecto a la generación de un ecosistema local que fomente la innovación, la investigación, la industria 4.0 y la implantación de I+D+i en las empresas.

3. Para la concesión de los premios se tendrá en cuenta la calidad de los proyectos presentados y su potencial de fomento de transferencia de conocimiento desde los centros educativos a las empresas, a través de los criterios de evaluación que el jurado considere más relevantes, en función de la información aportada en cada candidatura y de los aspectos que crean más destacables..

Artículo 3.- Dotación de los premios

1. La dotación económica de los premios se determinará en la resolución de la convocatoria, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y que servirá para convocar anualmente los premios. El importe de los premios y gastos derivados de su concesión se satisfarán con cargo a los presupuestos de Diputación de Ávila en el capítulo del Centro de Transferencia del Conocimiento del Plan Territorial de Fomento del ejercicio presupuestario que corresponda.

2. Se entregará, también, un símbolo distintivo y acreditativo del galardón concedido.

3. El premio tendrá carácter único, siendo indivisible entre varias candidaturas.

Artículo 4.- Proposición y presentación de las candidaturas

1. La iniciativa de concesión de los premios corresponde a las siguientes autoridades o entidades:

- a) Los Centros Escolares de la provincia de Ávila.
- b) Entidades o instituciones públicas o privadas, corporaciones, colectivos, fundaciones o asociaciones radicadas en el territorio de la provincia de Ávila.

En ningún caso, las entidades a que se refiere este apartado podrán solicitar la concesión de los premios a personas que ocupen cargos directivos o representativos en las mismas.

2. Las propuestas irán dirigidas al presidente de la Diputación de Ávila, quien las remitirá al jurado, regulado en el artículo cinco.

Las solicitudes, Anexo I, que se adjuntará a la convocatoria, junto el resto de la documentación, deberán ser presentadas de forma telemática a través de la sede electrónica de la Diputación de Ávila, en el siguiente enlace: <https://diputacionavila.sedelectronica.es>.

Cuando se trate de propuestas presentadas por las Entidades locales, se deberán acompañar del certificado expedido por el secretario de la Corporación que acredite que el acuerdo ha sido adoptado por los órganos competentes. El resto de entidades a las que se refiere el artículo 5.1 del presente reglamento deberá acreditar que la solicitud se ha formulado previo acuerdo de sus órganos de gobierno o, en su caso, según sus propias normas de funcionamiento.

A las propuestas de concesión de los premios deberá acompañarse una memoria descriptiva del proyecto solicitado, con los motivos en que se fundamenta, a juicio del solicitante, que el/la candidato/a es merecedor del premio, describiendo y acreditando las razones que cubren los motivos del artículo 2 de este reglamento.

Asimismo, podrán acompañarse cuantos documentos o informes se consideren oportunos para impulsar la propuesta, incluyendo la presentación de escritos o declaraciones de apoyo o adhesión a la propuesta formulada, que deberán identificar claramente a sus firmantes.

Si la solicitud o cualesquiera de los documentos presentados no reuniera los requisitos establecidos en la legislación sobre Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o en este reglamento se requerirá a los solicitantes para que, en el plazo de diez hábiles subsanen las faltas o acompañen los documentos necesarios, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en las leyes.

Artículo 5.- Composición del jurado





1. Cada premio se fallará por un jurado integrado por: 1. El Presidente de la Diputación de Ávila. 2. El Alcalde del Ayuntamiento de Ávila. 3. El Director del Instituto para la Competitividad Empresarial de Castilla y León. 4. Un representante de la Universidad de Salamanca. 5. Un representante de la Universidad Católica de Ávila. Los miembros del jurado podrán delegar en quien consideren.

2. La presidencia del jurado corresponderá al Presidente de la Diputación.

3. El Secretario General de la Diputación, o funcionario de la misma en quien delegue, será el secretario del jurado, con voz pero sin voto.

4. El fallo del jurado será adoptado por mayoría, siendo este inapelable.

5. En caso de empate, el presidente del jurado dispondrá de un voto de calidad, que será quien decida la candidatura premiada.

6. El premio, una vez analizadas las candidaturas, podrá ser declarado desierto, previa propuesta suficientemente motivada.

Artículo 6. -Instrucción y resolución

1. El Presidente de la Diputación es el órgano competente para resolver los premios.

2. El órgano encargado de la instrucción será el diputado del Área de Economía, que realizará cuantas actuaciones estime convenientes para la determinación, el conocimiento y comprobación de los datos en cuya virtud deba pronunciarse la resolución.

3. La resolución de la concesión se comunicará tanto al solicitante como al candidato/a propuesto/a y se publicará inmediatamente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 7.- Acto de entrega de los premios

La entrega de los premios concedidos se efectuará en un acto público, convocado al efecto, al que se dotará de la trascendencia, solemnidad y publicidad adecuadas, entregándose durante el mismo un símbolo distintivo y acreditativo del galardón concedido.

Artículo 8. Propiedad intelectual

En ningún caso, la concesión del premio implicará cesión o limitación de los derechos de propiedad intelectual de los integrantes de la candidatura premiada.

Artículo 9. Entrada en vigor El presente Reglamento entrará en vigor una vez publicado completamente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por remisión al artículo 70.2 de la citada Ley."

A.3.- ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR Y ORGANIZACIÓN: **Comisión Informativa de Seguimiento de la Política de Transparencia y Buen Gobierno. Plan de medidas antifraude de la Diputación Provincial de Ávila y de sus Organismos Autónomos y Entidades Instrumentales Adscritas, para la gestión de Fondos Next Generation EU. APROBACIÓN (Exp. 8200/2021. Dictamen 18.02.22).**

Favorable	Tipo de votación: Ordinaria. Unanimidad (25)
La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta del Secretario General (14.02.22), y del Dictamen de la Comisión Informativa de Seguimiento de la Política de Transparencia y Buen Gobierno (18.02.22). No solicitándose intervención alguna, el Presidente somete a votación la citada propuesta de acuerdo. VOTACIÓN: El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, por unanimidad, veinticinco votos a favor (12 PP, 8 PSOE, 3XAV, 1 Grupo Mixto-Cs y 1 d.n.a), ningún voto en contra y ninguna abstención, que hacen el total de veinticinco diputados participantes en la sesión, que son los que de derecho componen la Corporación, adopta el siguiente:	





ACUERDO

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Seguimiento de la Política de Transparencia y Buen Gobierno de fecha 18 de febrero de 2022.

Visto que el Consejo Europeo aprobó el 21 de junio de 2020 la creación del programa "NextGeneration EU", un instrumento de estímulo económico en respuesta a la crisis causada por el coronavirus y que el núcleo de ese Fondo de Recuperación es el Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (MRR), establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de fecha 12 de febrero de 2021.

De conformidad con el art. 6 de la Orden HFP/1030/2021, en cuanto al Refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses y con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones que el artículo 22 del Reglamento (UE) 241/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, impone a España en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión como beneficiario de los fondos del MRR, toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR deberá disponer de un «Plan de medidas antifraude» que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

Visto que se ha firmado dentro del ámbito de los servicios sociales un Convenio con la Gerencia de Servicios Sociales para la ejecución de proyectos con cargo a los fondos europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia en Castilla y León, con una inversión de 554,000 euros para 2021, 435,688 euros para 2022 y 560,639 euros para 2023 con un total para los tres ejercicios presupuestarios de 1.550.327 euros.

Como entidad ejecutora u órgano gestor la Diputación de Ávila debe dotar (tanto para las subvenciones enumeradas como para otras futuras con cargo a dichos fondos y de las que resulte beneficiaria, del correspondiente Plan de Medidas Antifraude, cuyo contenido, revisado por el Comité Antifraude de la Diputación y dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Seguimiento de la Política de Transparencia y Buen Gobierno de fecha 18 de febrero de 2022, se transcribe como Anexo I, y tiene como objetivo garantizar y declarar que, en el ámbito de actuación de esta Corporación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses teniendo en cuenta las definiciones de estos términos contenidas en la Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión (Directiva PIF), y en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero de la UE).

La elaboración y revisión del Plan de Medidas Antifraude ha sido encomendada al Comité Antifraude, nombrado por acuerdo del Pleno de la Corporación (20.12.2021) y cuyo borrador ha sido objeto de informe jurídico por parte del Secretario General (14.02.2022) quien, en el mismo, efectúa las siguientes consideraciones:

"Primera: Según la normativa descrita el "Plan de Medidas Antifraude" debe cumplir los siguientes requerimientos mínimos:

a) Aprobación del Plan de Medidas Antifraude por la Diputación Provincial de Ávila de acuerdo a la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia.

b) Estructurar las medidas antifraude de manera proporcionada y en torno

a los cuatro elementos clave del denominado "ciclo antifraude": prevención, detección y corrección del fraude, corrupción y conflicto de intereses.

c) Prever la realización de una evaluación del riesgo, impacto y probabilidad de riesgo de fraude en los procesos clave de la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y su revisión periódica, bienal o anual según el riesgo de fraude y, en todo caso,





cuando se haya detectado algún caso de fraude o haya cambios significativos en los procedimientos o en el personal.

d) Definir medidas preventivas adecuadas y proporcionadas, en situaciones concretas, para reducir el riesgo residual de fraude a un nivel aceptable.

e) Prever la existencia de medidas de detección ajustadas a las señales de alerta y definir el procedimiento para su aplicación efectiva.

f) Definir medidas correctivas pertinentes cuando se detecta un caso sospechoso de fraude, con mecanismos claros de comunicación de las sospechas de fraude.

g) Establecer procesos adecuados para el seguimiento de los casos sospechosos de fraude y la correspondiente recuperación de los Fondos de la UE gastados fraudulentamente.

h) Definir procedimientos de seguimiento para revisar los procesos, procedimientos y controles relacionados con el fraude efectivo o potencial, que se transmiten a la correspondiente revisión de la evaluación del riesgo de fraude.

i) Específicamente, definir procedimientos relativos a la prevención y corrección de situaciones de conflicto de interés conforme a lo establecido en los apartados 1 y 2 del art. 61 del Reglamento Financiero de la UE. En particular, deberá establecerse como obligatoria la suscripción de una Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI), por quienes participen en los procedimientos de ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), la comunicación al superior jerárquico de la existencia de cualquier potencial conflicto de intereses y la adopción por este de la decisión que, en cada caso, corresponda.

Segunda: A efectos de lograr una homogeneidad en el diseño de las medidas antifraude por parte de la Diputación Provincial de Ávila, y sin perjuicio de la aplicación de medidas adicionales atendiendo a las características y riesgos específicos, se recoge en el anexo II.B.5 de la Orden

HFP 1030/2021, un cuestionario de autoevaluación relativa al estándar mínimo, y en el anexo III.C orientación sobre medidas de prevención, detección y corrección del fraude, corrupción y conflicto de intereses, en el que se hace referencia a las posibles medidas a adoptar para garantizar una apropiada protección de los intereses financieros de la Unión en la ejecución de actuaciones financiadas o a financiar por el MRR, anexos que se han incorporado al Plan redactado.

Tercera: El procedimiento para llevar a cabo la aprobación del Plan de Medidas Antifraude sería el siguiente:

a) Se ha encomendado al Comité Antifraude la evaluación previa de riesgo, impacto y probabilidad de fraude así como la orientación sobre la aplicación del sistema de gestión de los fondos vinculados al PRTR así como la redacción del documento del Plan de Medidas Antifraude a someter a la aprobación de la Diputación Provincial.

b) El Comité Antifraude será el encargado de realizar el ejercicio de evaluación del riesgo de fraude, así como de repetirlo con una frecuencia de carácter anual, si bien podría ser inferior si las circunstancias así lo aconsejan (cambios normativos u organizativos, aparición de circunstancias novedosas o la detección de puntos débiles ante el fraude).

c) El Comité Antifraude diseñará las medidas necesarias para prevenir, detectar, corregir y perseguir los intentos de fraude desde la evaluación básica del riesgo desde la que se ha diseñado el primer Plan Antifraude de la Diputación de Ávila.

d) Para la aprobación del Plan de Medidas Antifraude es órgano competente el Presidente de la Corporación (art. 34.1 o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local).

Dado el carácter programático que según su prólogo “supone un punto de inflexión como modelo de referencia a adoptar de forma estable en la gestión de los restantes recursos públicos asignados a esta Diputación Provincial” y el compromiso que adopta la Diputación de Ávila de fomento de los valores de integridad, objetividad, rendición de cuentas y honradez, aconseja que el Plan fuera asumido por el máximo órgano político de la Institución, a través de su aprobación o ratificación por el Pleno de la Corporación





Provincial".

En virtud de cuanto antecede, ratificando la citada propuesta (14.02.22) y dictamen (18.02.22), **se ACUERDA:**

PRIMERO.- APROBAR el Plan de Medidas Antifraude de la Diputación Provincial de Ávila y de sus organismos autónomos y entidades instrumentales adscritas, para la gestión de los fondos "Next Generation UE", las cuales se recogen en el Anexo.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Sede Electrónica de esta Diputación para general conocimiento.

ANEXO

PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y ENTIDADES INSTRUMENTALES Y ADSCRITAS¹ PARA LA GESTIÓN DE LOS FONDOS "NEXT GENERATION EU".

PRÓLOGO

El Consejo Europeo aprobó el 21 de junio de 2020 la creación del programa NextGenerationEU, un instrumento de estímulo económico en respuesta a la crisis causada por el coronavirus. El Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (MRR), establecido a través del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, es el núcleo de este Fondo de Recuperación.

El MRR tiene cuatro objetivos: promover la cohesión económica, social y territorial de la UE; fortalecer la resiliencia y la capacidad de ajuste de los Estados Miembros; mitigar las repercusiones sociales y económicas de la crisis de la COVID- 19; y apoyar las transiciones ecológica y digital.

Para alcanzar esos objetivos, cada Estado Miembro ha diseñado un Plan Nacional de Recuperación y Resiliencia, que incluye las reformas y los proyectos de inversión necesarios para alcanzar esos objetivos. El Plan de Recuperación,

Transformación y Resiliencia español (en adelante PRTR) tiene cuatro ejes transversales, que se vertebran en 10 políticas palanca, dentro de las cuales se recogen treinta componentes, que permiten articular los programas coherentes de inversiones y reformas del Plan. Estos cuatro ejes son: la transición ecológica, la transformación digital, la cohesión social y territorial y la igualdad de género.

Para hacer efectivas las iniciativas planteadas en el PRTR, las Administraciones Públicas deben adaptar los procedimientos de gestión y el modelo de control. Algunas medidas de agilización se establecieron mediante el Real Decreto ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del PRTR. Además, es necesaria la configuración y desarrollo de un Sistema de Gestión que facilite la tramitación eficaz de las solicitudes de desembolso a los Servicios de la Comisión Europea. Para ello se ha aprobado la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Entre sus previsiones destaca la obligación que impone y desarrolla el artículo 6 de que, con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones que el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero, del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establece el MRR, impone a España en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión, como beneficiario de los fondos del MRR, que toda entidad decisora o ejecutora que participe en la ejecución de las medidas del PRTR, deberá disponer de un «Plan de medidas antifraude» que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

A estos efectos, como entidad ejecutora u órgano gestor según proceda en cada caso, esta Diputación Provincial de Ávila se dota del correspondiente Plan de Medidas Antifraude cuyo contenido figura a continuación y que tiene como objetivo establecer los principios y las normas que serán de aplicación y observancia en materia antifraude, anticorrupción y a fin de evitar los conflictos de intereses, en relación con los fondos provenientes del MRR, a la vez que supone un punto de inflexión como modelo de referencia a adoptar de forma estable en la gestión de los restantes recursos públicos asignados a esta Diputación Provincial.

Este plan se estructura en torno a los cuatro elementos clave del denominado ciclo antifraude, prevención, detección, corrección y persecución y será de aplicación a todos los órganos y a todo el personal que intervengan en la gestión de fondos provenientes del MRR.

1 La mención "Diputación de Ávila" a lo largo del texto incluye sus organismos autónomos y entidades dependientes de ella.

PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y ENTIDADES INSTRUMENTALES Y ADSCRITAS 1 PARA LA GESTIÓN DE LOS FONDOS "NEXT GENERATION EU".

El presente "Plan de Medidas Antifraude" tiene como objetivo garantizar y declarar que la Diputación Provincial de Ávila como entidad ejecutora y/o gestora llamada a participar en la ejecución de la medidas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la Economía Española, (PRTR), y sus organismos autónomos (Fundación Cultural Santa Teresa y Organismo Autónomo de Recaudación) y entidades instrumentales y adscritas



(Consortio Zona Norte, Valle del Tiétar y Naturávilva), van a utilizar los fondos provenientes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) regulado por el Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

1. DECLARACIÓN INSTITUCIONAL ASUMIENDO EL COMPROMISO DE LUCHAR CONTRA EL FRAUDE.

La Diputación de Ávila quiere manifestar su compromiso con los estándares más altos en el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales y su adhesión a los más estrictos principios de integridad, objetividad y honestidad, de manera que su actividad sea percibida por todos los agentes que se relacionan con ella como opuesta al fraude y la corrupción en cualquiera de sus formas. Todos los miembros de la Corporación asumen y comparten este compromiso.

Los empleados públicos que integran esta Corporación tienen entre otros deberes, “velar por los intereses generales, con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, y actuar con arreglo a los siguientes principios: objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre hombres y mujeres”(Ley 7/2007, de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público, artículo 52.

El objetivo de esta política es promover dentro de la organización una cultura que desaliente toda actividad fraudulenta y que facilite su prevención y detección, promoviendo el desarrollo de procedimientos efectivos para la gestión de estos supuestos.

La Diputación de Ávila, constituirá a estos efectos un Comité Antifraude para la evaluación del riesgo y la adopción de medidas encaminadas a la lucha contra el fraude así como el seguimiento de los resultados, con competencias transversales.

Por otra parte, esta Corporación aprobó, en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de

Gobierno de fecha 3 de abril de 2017, un Código de Buen Gobierno y un Procedimiento para el cumplimiento del derecho a la información que se enmarca en la denominada “Estrategia de Transparencia y Buen Gobierno”, una ambiciosa estrategia provincial que persigue el pleno cumplimiento de normativas y estándares de Transparencia marcado por la Ley 19/2013 de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y por la Ley Autonómica de Transparencia y participación de Castilla y León, así como la adopción de Códigos sustantivos de conducta y ética pública de sus cargos electos y de los trabajadores. Debe añadirse la existencia de una Comisión Informativa de Seguimiento de la Política de Transparencia y Buen Gobierno, enmarcada dentro del Área de Recursos Humanos, Régimen Interior y Organización.

Sin perjuicio de lo anterior, la Diputación cuenta con la colaboración de las diferentes áreas para asegurar que existe un adecuado sistema de control interno dentro de sus respectivas áreas de responsabilidad y garantizar, en su caso, la debida diligencia en la implementación de medidas correctoras.

Además, la Diputación de Ávila cuenta con un sistema que registra y almacena la información precisa de cada operación para garantizar la fiabilidad y regularidad en relación con el gasto.

En definitiva, la Diputación de Ávila tiene una política de TOLERANCIA CERO frente al fraude y la corrupción.

2. DEFINICIONES DE FRAUDE, CORRUPCIÓN, CONFLICTO DE INTERESES E IRREGULARIDAD

De conformidad con la Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión (Directiva PIF), y en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero de la UE), la definición de fraude se efectúa en el marco de la siguiente sistematización y teniendo en cuenta que, a los efectos del presente Plan, el concepto “funcionario” se vincula directamente a la descripción de este concepto efectuada en el artículo 4.4 de la Directiva (UE) 2017/1371, del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del Derecho Penal:

2.1. FRAUDE

2.1.1. En materia de gastos se entiende por fraude cualquier acción u omisión intencionada relativa a:

La utilización o a la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la percepción o retención indebida de fondos o activos procedentes del presupuesto general de la Unión Europea o de presupuestos administrados por la Unión, o por su cuenta, así como los gestionados por la propia Diputación.

El incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto.

El uso indebido de esos fondos o activos (desvío de fondos) para fines distintos de los que motivaron su concesión inicial.

2.1.2. En materia de gastos relacionados con los contratos públicos, al menos cuando se cometan con ánimo de lucro ilegítimo para el autor u otra persona, cualquier acción u omisión relativa a:

El uso o la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la malversación o la retención infundada de fondos o activos del presupuesto de la Unión o de presupuestos administrados por la Unión, o en su nombre, así como los gestionados por la propia Diputación.

El incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto.

El uso indebido de esos fondos o activos (desvío de fondos) para fines distintos de los que motivaron su concesión inicial y que perjudique los intereses financieros de la Unión.

2.1.3. En materia de ingresos, cualquier acción u omisión intencionada relativa a:

El uso o la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la disminución ilegal de los recursos del presupuesto de la Unión o de los presupuestos administrados por la Unión, o en su nombre, así como los gestionados por la propia Diputación

El incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto.





El uso indebido de un beneficio obtenido legalmente, con el mismo efecto.

2.2. CORRUPCIÓN ACTIVA

A los efectos del presente Plan, se entiende por corrupción activa, la acción de toda persona que prometa, ofrezca o conceda, directamente o a través de un intermediario, una ventaja de cualquier tipo a un funcionario, para él o para un tercero, a fin de que actúe, o se abstenga de actuar, de acuerdo con su deber o en el ejercicio de sus funciones, de modo que perjudique o pueda perjudicar los intereses financieros de la Unión o de la Diputación como entidad decisora y/o gestora de los fondos.

2.3. CORRUPCIÓN PASIVA

A los efectos del presente Plan, se entiende por corrupción pasiva, la acción de un funcionario que, directamente o a través de un intermediario, pida o reciba ventajas de cualquier tipo, para él o para terceros, o acepte la promesa de una ventaja, a fin de que actúe, o se abstenga de actuar, de acuerdo con su deber o en el ejercicio de sus funciones, de modo que perjudique o pueda perjudicar los intereses financieros de la Unión Europea o de la Diputación como entidad decisora y/o gestora de los fondos.

2.4. CONFLICTO DE INTERESES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero), a los efectos de este Plan existirá Conflicto de intereses, «cuando los agentes financieros y demás personas que participan en la ejecución del presupuesto tanto de forma directa, indirecta y compartida, así como en la gestión, incluidos los actos preparatorios, la auditoría o el control, vean comprometido el ejercicio imparcial y objetivo de sus funciones por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal». Debiéndose tener en cuenta que:

Es aplicable a todas las partidas administrativas y operativas del Presupuesto General de la Diputación Provincial y de sus entes vinculados y adscritos, y respecto de todos los métodos de gestión.

Cubre cualquier tipo de interés personal, directo o indirecto.

Ante cualquier situación que se «perciba» como un potencial conflicto de intereses se debe actuar.

Las autoridades de la Diputación Provincial de Ávila, de cualquier nivel, deben evitar y/o gestionar los potenciales conflictos de intereses.

2.5. IRREGULARIDAD

A los efectos del presente Plan y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.2 del Reglamento nº 2988/95, del Consejo, de 18 de diciembre de 1995, se entiende por irregularidad toda infracción de una disposición del derecho comunitario correspondiente a una acción u omisión de un agente económico, que tenga o tendría por efecto perjudicar el presupuesto general de la Unión Europea o el presupuesto de Diputación, bien sea mediante la disminución o la supresión de ingresos procedentes de recursos propios percibidos directamente por cuenta de la Unión Europea, bien mediante un gasto indebido. La intención es el factor que diferencia al fraude de la irregularidad.

3. COMITÉ ANTIFRAUDE

3.1. COMPOSICIÓN

Para asegurar una correcta aplicación de las medidas antifraude en la Diputación de Ávila, ha constituido el Comité Antifraude, de composición eminentemente técnica, sin perjuicio de que la Presidencia de la misma recaiga en el Diputado del Área de Recursos Humanos, Régimen Interior y Organización, e integrada por funcionarios con especial capacitación, formando parte de la misma, en todo caso, el Secretario General o funcionario en quien delegue, el Interventor o funcionario en quien delegue y el Tesorero o funcionario en quien delegue, el Director de la Agencia Provincial de la Energía, un Asesor Jurídico, además del funcionario responsable de la unidad de Cooperación Económica Local-Contratación.

La designación de los miembros de la Comisión antifraude se realizará mediante acuerdo del Pleno de la Corporación, asumiendo las funciones de Secretario de la Comisión el miembro de la misma designado en representación de la Secretaría General.

3.2. FUNCIONES DE LA COMISIÓN

A la Comisión Antifraude se le asignan las siguientes funciones:

- a) Evaluación periódica del riesgo de fraude, asegurándose de que exista un control interno eficaz que permita prevenir y detectar los posibles fraudes.*
- b) Definir la Política Antifraude y el diseño de medidas necesarias que permitan prevenir, detectar, corregir y perseguir los intentos de fraude.*
- c) Concienciar y proponer acciones formativas dirigidas al resto de personal de la Diputación Provincial.*
- d) Abrir un expediente informativo ante cualquier sospecha de fraude, solicitando cuanta información se entienda pertinente a las unidades involucradas en la misma, para su oportuno análisis.*
- e) Estudiar y dar respuesta a las denuncias recibidas que expongan conductas susceptibles de ser encuadradas en cualquiera de los supuestos de fraude o similares recogidos en este Plan. (Buzón de denuncias).*
- f) Proponer a la Presidencia la resolución de los expedientes informativos incoados, ordenando su posible archivo, en el caso de que las sospechas resulten infundadas, o la adopción de medidas correctoras oportunas si se llegase a la conclusión de que el fraude realmente se ha producido.*
- g) Informar a la Presidencia de la Corporación de las conclusiones alcanzadas en los expedientes incoados y, en su caso, de las medidas correctoras aplicadas.*
- h) Suministrar la información necesaria a las entidades u organismos encargados de velar por la recuperación de los importes indebidamente recibidos por parte de los beneficiarios, o proponer la incoación de las consiguientes*





sanciones en materia administrativa y/o penal.

i) Llevar un registro de los muestreos realizados, de las incidencias detectadas y de los expedientes informativos incoados y resueltos.

j) Elaborar una Memoria Anual comprensiva de las actividades realizadas por la Comisión Antifraude en el ámbito de su competencia.

k) Apoyo y asistencia técnica adaptada a los Ayuntamientos de la provincia cuando estos lo soliciten en supuestos concretos.

l) Evaluar y revisar los procedimientos de detección y corrección diseñados en este plan.

3.3. RÉGIMEN DE REUNIONES

Con carácter ordinario la Comisión Antifraude deberá reunirse, al menos, una vez al trimestre para conocer de los asuntos que le son propios.

Además de estas reuniones de carácter ordinario, podrá reunirse en cualquier momento con carácter extraordinario, cuando alguno de sus miembros así lo solicite.

La convocatoria a la misma será realizada con una antelación de 48 horas y la misma deberá ir acompañada de un orden del día de los asuntos a tratar.

Se primará la utilización de medios electrónicos en todo lo relativo a su funcionamiento.

Para todo lo no regulado en este instrumento, el régimen de su funcionamiento será el previsto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4. EVALUACIÓN DE RIESGOS

Durante la fase de elaboración del presente Plan se ha procedido por la Comisión Técnica encargada de ejecutar dicha encomienda, a efectuar la previa autoevaluación del riesgo de la Diputación Provincial de sufrir actuaciones fraudulentas.

Una vez constituida la Comisión Antifraude será esta la encargada de realizar el ejercicio de evaluación del riesgo de fraude, así como de repetirlo con una frecuencia que, en principio, se establece con carácter anual; si bien podrá exigirse con periodicidad inferior ante circunstancias que así lo aconsejen como pueden ser los cambios normativos u organizativos, la aparición de circunstancias novedosas o la detección de puntos débiles ante el fraude.

Todas las Unidades de la Diputación Provincial vienen obligadas a colaborar con la Comisión antifraude en el desarrollo de sus funciones.

5. ESTRUCTURACIÓN Y DEFINICIÓN DE LAS MEDIDAS ANTIFRAUDE

La Diputación de Ávila, una vez realizada la autoevaluación inicial del riesgo de fraude, articulará medidas adecuadas, proporcionadas y estructuradas en torno a los cuatro elementos clave del ciclo de lucha contra el fraude: prevención, detección, corrección y persecución, con arreglo a la siguiente metodología.

5.1. MEDIDAS DE PREVENCIÓN,

5.1.1. Evaluación del riesgo, impacto y probabilidad de riesgo de fraude en los procesos clave de la ejecución del PRTR, a través de los siguientes mecanismos:

a) Cuestionario de autoevaluación relativa al estándar mínimo desarrollado con arreglo al Anexo II.B.5 de la Orden HFP/1030/2021. (Anexo I)

b) Desarrollo de una cultura ética y aprobación de un código de conducta de los empleados públicos. (Anexo II)

La Diputación Provincial de Ávila fomenta los valores de integridad, objetividad, rendición de cuentas y honradez, comprometiéndose a reforzar el código de conducta que deben cumplir todos los empleados públicos, el cual determinará el comportamiento esperado ante posibles circunstancias que pudieran dar lugar a fraude, basándose sus principios en los siguientes compromisos de conducta:

Cumplimiento riguroso de la legislación aplicable.

Uso adecuado de los recursos públicos.

Integridad, profesionalidad y honradez en la gestión.

Transparencia y buen uso de la información.

Trato imparcial y no discriminatorio a beneficiarios

Salvaguarda de la reputación de la Diputación Provincial en la gestión de Fondos.

El código de conducta de los empleados públicos se incluye en el Anexo II.

Este código ético se publicará en la página web de la Diputación Provincial para su general conocimiento.

c) Plan de Formación y concienciación para toda la Diputación e implicación de las autoridades de la organización.

La Diputación Provincial se compromete a organizar cursos y charlas formativas sobre diferentes temáticas en relación con el fraude y la corrupción con la finalidad de capacitar al personal con unos aprendizajes que ayuden a detectar y prevenir el comportamiento poco ético del uso de los fondos públicos y, por ende, el potencial fraude.

Las acciones formativas, que deben dirigirse a todos los niveles jerárquicos, se articularán en dos líneas: una formación más especializada para los integrantes del Comité Antifraude, y más generalista para el resto de los gestores implicados en la tramitación de los fondos UE.

La formación incluirá reuniones, seminarios, grupos de trabajo, que fomenten la adquisición y transferencia de conocimientos. Se centran en la identificación y evaluación de riesgos, establecimiento de controles específicos, actuación en caso de detección de fraude, casos prácticos de referencia...

Asimismo la Diputación se compromete a implicar a las autoridades de la organización quienes deberán manifestar un compromiso firme contra el fraude y comunicado con claridad, que implique una tolerancia cero ante el fraude, desarrollar un planteamiento proactivo y eficaz en la toma de decisiones para gestionar el riesgo de fraude.

5.1.2. División de funciones en los procesos de gestión, control y pago.

Dentro de la Diputación se producirá un reparto claro y segregado de funciones y responsabilidades en las actuaciones de gestión, control y pago, evidenciándose esa separación de forma visible.





5.1.3. Mecanismos para la evaluación del riesgo de fraude.

La Diputación de Ávila establecerá mecanismos adecuados de evaluación del riesgo

para todas las medidas gestionadas, dejando evidencia del mismo, en busca de las partes del proceso más susceptibles de sufrir fraude y controlarlas especialmente, sobre la siguiente base:

- a) Identificación de medidas que son más susceptibles del fraude, como pueden ser aquellas con alta intensidad, alto presupuesto, muchos requisitos a justificar por el solicitante, controles complejos, etc.
- b) Identificación de posibles conflictos de intereses.
- c) Resultados de trabajos previos de auditorías internas.
- d) Resultados de auditorías de la Comisión Europea o del Tribunal de Cuentas Europeo, en su caso.
- e) Casos de fraude detectados con anterioridad.

5.1.4. Los sistemas internos de control y el análisis de datos.

Se establecerá un sistema de control interno eficaz, adecuadamente diseñado y gestionado, con controles que se centren en paliar con eficacia los riesgos que se identifiquen.

5.1.5. Cruce de datos con otros organismos públicos o privados. **Análisis de datos.** Dentro de los límites relativos a la protección de datos, podrá realizarse un cruce de datos con otros organismos públicos o privados que permitan detectar posibles situaciones de alto riesgo, incluso antes de la concesión de los fondos. Uso de bases de datos de registros mercantiles, de la Plataforma de Contratos del Sector Público (PCSP), Base de Datos Nacional de Subvenciones (BNS), bases de datos de puntuación de riesgos (ARANHNE), Registros y Bases internas.

5.2. MEDIDAS DE DETECCIÓN

5.2.1. Uso de bases de datos

Toda la documentación (incluida la declaración de ausencia de conflicto de intereses) podrá ser verificada con:

- ☐ Información externa (por ejemplo, información proporcionada por personas ajenas a la organización que no tienen relación con la situación que ha generado el conflicto de intereses o con la actuación objeto de verificación).
- ☐ Comprobaciones realizadas sobre determinadas situaciones con un alto riesgo de conflicto de intereses, basadas en el análisis de riesgos internos o banderas rojas (véase apartado siguiente).
- ☐ Controles aleatorios, a través de las Bases de datos especificadas en el punto 5.1.5.

5.2.2. Definición de indicadores de fraude o señales de alerta

Se hace necesario asegurar que los procedimientos de control focalicen la atención sobre los puntos principales de riesgo de fraude y en sus posibles hitos o marcadores. La simple existencia de este control sirve como elemento disuasorio a la perpetración de fraudes.

En esta línea de búsqueda de indicios de fraude, la Comisión Europea ha elaborado un catálogo de signos o marcadores de riesgo, denominados "banderas rojas"². Este catálogo será tenido en cuenta por la Diputación Provincial, recogiendo en el Anexo III las más utilizadas en la UE. Su concreción y la determinación del número de indicadores que deban ser tomados como indicios para determinar la existencia de fraude se realizará por la Comisión Antifraude tras la elaboración de una completa autoevaluación del riesgo de fraude.

5.2.3. Procedimiento para su aplicación efectiva

5.2.4. El establecimiento de mecanismos adecuados y claros para informar de las posibles sospechas de fraude por quienes los hayan detectado.

² Véase el Anexo I de la Nota informativa de la Comisión Europea sobre indicadores de fraude para el FEDER, el FSE y el FC (Mecanismos de fraude comunes y recurrentes y sus correspondientes indicadores)

En caso de detección de un posible fraude, o su sospecha fundada, el funcionario deberá ponerlo en conocimiento de la Comisión antifraude que lo estudiará y, en su caso, podrá:

1. Proponer la suspensión inmediata del procedimiento y la notificación de tal circunstancia en el más breve plazo posible a las autoridades interesadas y a los organismos implicados en la realización de las actuaciones y revisar todos aquellos proyectos, subproyectos o líneas de acción que hayan podido estar expuestos al mismo.
2. Proponer la comunicación de los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad decisora, o a la entidad ejecutora que le haya encomendado la ejecución de las actuaciones, en cuyo caso será ésta la que se los comunicará a la entidad decisora, quien comunicará el asunto a la Autoridad Responsable, la cual podrá solicitar la información adicional que considere oportuna de cara a su seguimiento y comunicación a la Autoridad de Control.
3. Proponer la denuncia de los hechos, si fuese el caso, a las Autoridades Públicas competentes, al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude — SNCA—, para su valoración y eventual comunicación a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude.
4. Iniciar una información reservada para depurar responsabilidades o proponer la incoación de un expediente disciplinario, en su caso.
5. Proponer la denuncia de los hechos, en su caso, ante el Ministerio Fiscal cuando fuera procedente, a efectos de la depuración de las responsabilidades que, en el orden penal, se pudieran deducir.

5.2.5. Buzón de denuncias.

Se habilitará un procedimiento para la denuncia de irregularidades y posibles fraudes, casos de corrupción o conflictos de intereses, a través de la página web de la Diputación Provincial (en el catálogo de procedimientos externos), que serán examinadas por el Comité antifraude. Esta página web dará información asimismo y podrá enlazar con los Servicios de la Intervención General del Estado (IGAE) y del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA).

A través de este canal de denuncia abierto, cualquier persona podrá notificar las sospechas de fraude y las presuntas irregularidades que, a ese respecto, pueda haber detectado, y se le informará de que:

- I. La denuncia será tenida en cuenta y le serán comunicados los resultados de las gestiones realizadas.
- II. Se respetará la confidencialidad y la protección de datos personales.
- III. No sufrirán represalia alguna, ni serán sancionados en el caso de que se trate de funcionarios públicos.





5.3. MEDIDAS DE CORRECCIÓN

5.3.1. Procedimiento a seguir al detectarse un posible fraude

5.3.2. Corrección.

Ante cualquier sospecha de fraude corresponderá actuar al Comité Antifraude a fin de recabar toda la información necesaria que permita determinar si, efectivamente, ésta se ha producido. La aparición de varios de los indicadores denominados "banderas rojas" será uno de los principales criterios para determinar la existencia de fraude.

La concreción de qué tipo de banderas serán las utilizadas y la determinación del número de indicadores que deban ser tomados como indicios para determinar la existencia de fraude, se realizará por el Comité Antifraude tras la elaboración de una completa autoevaluación del riesgo de fraude.

La detección de posible fraude, o su sospecha fundada, conllevará la inmediata suspensión del procedimiento, la notificación de tal circunstancia en el más breve plazo posible a las autoridades interesadas y a los organismos implicados en la realización de las actuaciones y la revisión de todos aquellos proyectos que hayan podido estar expuestos al mismo.

En el caso de que se detecten irregularidades sistémicas, se adoptarán las siguientes medidas:

Revisar la totalidad de los expedientes incluidos en esa operación y/o de naturaleza económica análoga.

Solicitar la retirada de la financiación comunitaria de todos aquellos expedientes en los que se identifique la incidencia detectada.

Comunicar a las unidades ejecutoras las medidas necesarias a adoptar para subsanar la debilidad detectada, de forma que las incidencias encontradas no vuelvan a repetirse.

Revisar los sistemas de control interno para establecer los mecanismos oportunos que detecten las referidas incidencias en las fases iniciales de verificación.

5.4. MEDIDAS DE PERSECUCIÓN

5.4.1. Procedimiento para el seguimiento de los casos sospechosos y la correspondiente recuperación de los Fondos UE gastados fraudulentamente. A la mayor brevedad posible, el Comité Antifraude procederá a:

Proponer la comunicación de los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad decisora (o a la entidad ejecutora que le haya encomendado la ejecución de las actuaciones, en cuyo caso será esta la que se los comunicará a la entidad decisora), quien comunicará el asunto a la Autoridad Responsable, la cual podrá solicitar la información adicional que considere oportuna de cara su seguimiento y comunicación a la Autoridad de Control.

Proponer la denuncia de los hechos punibles, si fuese el caso, a las Autoridades Públicas competentes (Servicio Nacional de Coordinación Antifraude -SNCA-) y para su valoración y eventual comunicación a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude.

Iniciar una información reservada para depurar responsabilidades o proponer la incoación de un expediente disciplinario.

Proponer la denuncia de los hechos ante la fiscalía y los tribunales competentes, en los casos oportunos.

6. DEFINICIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE SEGUIMIENTO PARA REVISAR LOS PROCESOS, PROCEDIMIENTOS Y CONTROLES RELACIONADOS CON EL FRAUDE EFECTIVO O POTENCIAL

Será el Comité Antifraude el encargado de verificar el correcto funcionamiento de los procesos implementados de cara a la detección, control y persecución de las medidas antifraude, será también el encargado de evaluar los resultados y proceder a la revisión anual de los mismos, si se estimase necesario.

7. CONFLICTO DE INTERESES

7.1. DEFINICIÓN Y CARACTERÍSTICAS

7.1.1. Conflicto de intereses

Existirá conflicto de intereses, conforme a la definición efectuada en el apartado 2.4 del Plan, cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal.

7.1.2. Posibles actores implicados en el conflicto de intereses

Los empleados públicos que realizan tareas de gestión, control y pago y otros agentes en los que se han delegado alguna/s de esta/s función/es.

Aquellos beneficiarios privados, socios, contratistas y subcontratistas, cuyas actuaciones sean financiadas con fondos del MRR, que puedan actuar en favor de sus propios intereses, pero en contra de los intereses financieros de la UE, en el marco de un conflicto de intereses.

7.1.3. Tipos de conflicto de intereses

Atendiendo a la situación que motivaría el conflicto de intereses, puede distinguirse entre:

a) **Conflicto de intereses aparente:** se produce cuando los intereses privados de un empleado público o beneficiario, son susceptibles de comprometer el ejercicio objetivo de sus funciones u obligaciones, pero finalmente no se encuentra un vínculo identificable e individual con aspectos concretos de la conducta, el comportamiento o las relaciones de la persona (o una repercusión en dichos aspectos).

b) **Conflicto de intereses potencial:** surge cuando un empleado público o beneficiario tiene intereses privados de tal naturaleza, que podrían ser susceptibles de ocasionar un conflicto de intereses en el caso de que tuvieran que asumir en un futuro determinadas responsabilidades oficiales.

c) **Conflicto de intereses real:** implica un conflicto entre el deber público y los intereses privados de un empleado público, o en el que el empleado público tiene intereses personales que pueden influir de manera indebida en el desempeño de sus deberes y responsabilidades oficiales. En el caso de un beneficiario implicaría un conflicto entre las obligaciones contraídas al solicitar la ayuda de los fondos y sus intereses privados, que pueden influir de manera indebida en el desempeño de las citadas obligaciones.





7.2. LA DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE INTERESES (DACI)

El modelo de declaración de ausencia de intereses (DACI), es el contenido en el ANEXO IV.

7.3. PROCEDIMIENTO PARA ABORDAR LA PREVENCIÓN Y CORRECCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERESES (APARTADOS 1 Y 2 DEL ARTÍCULO 61 DEL REGLAMENTO FINANCIERO DE LA UE)

7.3.1. Medidas de prevención del conflicto de intereses

A efectos de gestionar la fase de prevención del conflicto de intereses, se articulan las siguientes medidas:

a) Comunicación e información al personal de la entidad sobre las distintas modalidades de conflicto de intereses y de las formas de evitarlo. (Acciones de formación específica y a través de canales ordinarios de comunicación interna en la Diputación).

b) Obligación de cumplimentación de una declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI) a los intervinientes en los procedimientos: responsables del órgano de contratación/concesión de subvención; personal que redacte los documentos de licitación/bases y/o convocatorias; los expertos que evalúen las solicitudes/ofertas/propuestas; los miembros de los comités de evaluación de solicitudes/ofertas/propuestas y demás órganos colegiados del procedimiento. En caso de órganos colegiados, dicha declaración puede realizarse al inicio de la correspondiente reunión por todos los intervinientes en la misma, debiendo en este caso quedar reflejada en el acta.

Igualmente, establecimiento en los pliegos de cláusulas administrativas o en las bases de subvenciones correspondientes, de la obligación de cumplimentación de la DACI como requisito a aportar por el/los beneficiario/s que deban llevar a cabo actividades que presenten un conflicto de intereses potencial.

c) Comprobación de información a través de bases de datos de los registros mercantiles, de organismos nacionales y de la UE, de expedientes de los empleados (teniendo en cuenta las normas de protección de datos) o a través de la utilización de herramientas de prospección de datos propias («data mining») o de puntuación de riesgos (ARACHNE).

d) Aplicación estricta de la normativa interna y del art. 53 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, relativo a los principios éticos y, en particular, el Capítulo V, «Deberes de los empleados públicos. Código de Conducta», del Título III, el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a la abstención y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En caso de sospechas fundadas de la existencia de un conflicto de intereses, se comunicará al superior jerárquico del implicado, que procederá a llevar a cabo los controles e investigaciones necesarios.

7.3.2. Medidas de corrección y persecución

Si los controles no corroboran la información, se procederá a cerrar el caso.

Si los resultados de los controles confirman la información inicial y el conflicto de intereses es de tipo administrativo, el superior jerárquico, confirmará por escrito que se da tal conflicto y podrá:

☐ Adoptar las sanciones disciplinarias y las medidas administrativas que procedan contra el funcionario implicado; en particular se aplicará de manera estricta el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a la recusación;

☐ Cesar toda la actividad en el asunto y/o cancelar el contrato/acto afectado por el conflicto de intereses y repetir la parte del procedimiento en cuestión;

☐ Hacer público lo ocurrido para garantizar la transparencia de las decisiones y, como elemento disuasorio, para impedir que vuelvan a producirse situaciones similares, de acuerdo con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En caso de que el conflicto de intereses sea de naturaleza penal, el superior jerárquico deberá, además de adoptar las medidas anteriores, comunicar los hechos al Ministerio fiscal a fin de que éste adopte las medidas pertinentes.

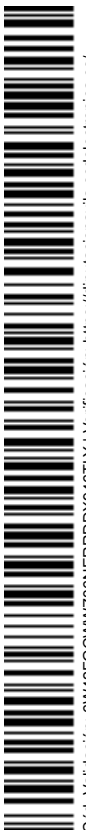
Pese a las medidas de prevención, el conflicto de intereses puede producirse, en cuyo caso será necesario abordar una serie de medidas de corrección y de persecución descritas en los apartados 5.3 y 5.4.

3 ANEXO I: CUESTIONARIO BASICO DE EVALUACION DEL RIESGO

Esta autoevaluación se configura en el artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, como una actuación obligatoria para el órgano gestor.

El Anexo II.B.5 de la Orden HFP/1030/2021 incluye un cuestionario de autoevaluación relativo al estándar mínimo:

Pregunta	Grado de cumplimiento			
	4	3	2	1
1. ¿Se dispone de un «Plan de medidas antifraude» que le permita a la entidad ejecutora o a la entidad decisora garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses?				
2. ¿Se constata la existencia del correspondiente «Plan de medidas antifraude» en todos los niveles de ejecución?				
Prevención				
3. ¿Dispone de una declaración, al más alto nivel, donde se comprometa a luchar contra el fraude?				
4. ¿Se realiza una autoevaluación que identifique los riesgos específicos, su impacto y la probabilidad de que ocurran y se revisa periódicamente?				
5. ¿Se difunde un código ético y se informa sobre la política de obsequios?				
6. ¿Se imparte formación que promueva la Ética Pública y que facilite la detección del fraude?				
7. ¿Se ha elaborado un procedimiento para tratar los conflictos de intereses?				





8. ¿Se cumplimenta una declaración de ausencia de conflicto de intereses por todos los intervinientes?				
Detección				
9. ¿Se han definido indicadores de fraude o señales de alerta (banderas rojas) y se han comunicado al personal en posición de detectarlos?				
10. ¿Se utilizan herramientas de prospección de datos o de puntuación de riesgos?				
11. ¿Existe algún cauce para que cualquier interesado pueda presentar denuncias?				
12. ¿Se dispone de alguna Unidad encargada de examinar las denuncias y proponer medidas?				
Corrección				
13. ¿Se evalúa la incidencia del fraude y se califica como sistémico o puntual?				
14. ¿Se retiran los proyectos o la parte de los mismos afectados por el fraude y financiados o a financiar por el MRR?				
Persecución				
15. ¿Se comunican los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad ejecutora, a la entidad decisora o a la Autoridad Responsable, según proceda?				
16. ¿Se denuncian, en los casos oportunos, los hechos punibles a las Autoridades Públicas nacionales o de la Unión Europea o ante la fiscalía y los tribunales competentes?				
Subtotal puntos.				
Puntos totales.				
Puntos máximos.			64	
Puntos relativos (puntos totales/puntos máximos).				

3 Los Anexos del I al IV tienen carácter orientativo, no vinculante.

Nota: 4 equivale al máximo cumplimiento, 1 al mínimo

4 ANEXO II: CÓDIGO DE CONDUCTA DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS

La Diputación Provincial de Ávila manifiesta públicamente en una Declaración Institucional, la política de tolerancia cero frente al fraude y la corrupción.

La Diputación Provincial cuenta con procedimientos para la puesta en marcha de medidas eficaces y proporcionadas contra el fraude, teniendo en cuenta los riesgos detectados.

Estos procedimientos incluyen, dentro de las medidas destinadas a prevenir el fraude, la divulgación de un Código Ético de Conducta del personal de la Diputación Provincial. El presente Código constituye una herramienta fundamental para transmitir los valores y las pautas de conducta en materia de fraude, recogiendo los principios que deben servir de guía y regir la actividad del personal empleado público.

PRINCIPIOS ÉTICOS FUNDAMENTALES

La actividad diaria del personal de la Diputación debe reflejar el cumplimiento de los principios éticos recogidos en los artículos 52 a 54 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que establecen lo siguiente:

CAPÍTULO VI:

Deberes de los empleados públicos. Código de Conducta

Artículo 52. Deberes de los empleados públicos. Código de Conducta.

Los empleados públicos deberán desempeñar con diligencia las tareas que tengan asignadas y velar por los intereses generales con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, y deberán actuar con arreglo a los siguientes principios: objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia,

4 Los Anexos del I al IV tienen carácter orientativo, no vinculante.

ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres, que inspiran el Código de Conducta de los empleados públicos configurado por los principios éticos y de conducta regulados en los artículos siguientes. Los principios y reglas establecidos en este capítulo informarán la interpretación y aplicación del régimen disciplinario de los empleados públicos.

Artículo 53. Principios éticos.

1. Los empleados públicos respetarán la Constitución y el resto de normas que integran el ordenamiento jurídico.

2. Su actuación perseguirá la satisfacción de los intereses generales de los ciudadanos y se fundamentará en consideraciones objetivas orientadas hacia la imparcialidad y el interés común, al margen de cualquier otro factor que exprese posiciones personales, familiares, corporativas, clientelares o cualesquiera otras que puedan colisionar con este principio.

3. Ajustarán su actuación a los principios de lealtad y buena fe con la Administración en la que presten sus servicios, y con sus superiores, compañeros, subordinados y con los ciudadanos.

4. Su conducta se basará en el respeto de los derechos fundamentales y libertades públicas, evitando toda actuación que pueda producir discriminación alguna por razón de nacimiento, origen racial o étnico, género, sexo, orientación sexual, religión o convicciones, opinión, discapacidad, edad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.





5. Se abstendrán en aquellos asuntos en los que tengan un interés personal, así como de toda actividad privada o interés que pueda suponer un riesgo de plantear conflictos de intereses con su puesto público.
6. No contraerán obligaciones económicas ni intervendrán en operaciones financieras, obligaciones patrimoniales o negocios jurídicos con personas o entidades cuando pueda suponer un conflicto de intereses con las obligaciones de su puesto público.
7. No aceptarán ningún trato de favor o situación que implique privilegio o ventaja injustificada, por parte de personas físicas o entidades privadas.
8. Actuarán de acuerdo con los principios de eficacia, economía y eficiencia, y vigilarán la consecución del interés general y el cumplimiento de los objetivos de la organización.
9. No influirán en la agilización o resolución de trámite o procedimiento administrativo sin justa causa y, en ningún caso, cuando ello comporte un privilegio en beneficio de los titulares de los cargos públicos o su entorno familiar y social inmediato o cuando suponga un menoscabo de los intereses de terceros.
10. Cumplirán con diligencia las tareas que les correspondan o se les encomienden y, en su caso, resolverán dentro de plazo los procedimientos o expedientes de su competencia.
11. Ejercerán sus atribuciones según el principio de dedicación al servicio público absteniéndose no solo de conductas contrarias al mismo, sino también de cualesquiera otras que comprometan la neutralidad en el ejercicio de los servicios públicos.
12. Guardarán secreto de las materias clasificadas u otras cuya difusión esté prohibida legalmente, y mantendrán la debida discreción sobre aquellos asuntos que conozcan por razón de su cargo, sin que puedan hacer uso de la información obtenida para beneficio propio o de terceros, o en perjuicio del interés público.

Artículo 54. Principios de conducta.

1. Tratarán con atención y respeto a los ciudadanos, a sus superiores y a los restantes empleados públicos.
 2. El desempeño de las tareas correspondientes a su puesto de trabajo se realizará de forma diligente y cumpliendo la jornada y el horario establecidos.
 3. Obedecerán las instrucciones y órdenes profesionales de los superiores, salvo que constituyan una infracción manifiesta del ordenamiento jurídico, en cuyo caso las pondrán inmediatamente en conocimiento de los órganos de inspección procedentes.
 4. Informarán a los ciudadanos sobre aquellas materias o asuntos que tengan derecho a conocer, y facilitarán el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones.
 5. Administrarán los recursos y bienes públicos con austeridad, y no utilizarán los mismos en provecho propio o de personas allegadas. Tendrán, así mismo, el deber de velar por su conservación.
 6. Se rechazará cualquier regalo, favor o servicio en condiciones ventajosas que vaya más allá de los usos habituales, sociales y de cortesía, sin perjuicio de lo establecido en el Código Penal.
 7. Garantizarán la constancia y permanencia de los documentos para su transmisión y entrega a sus posteriores responsables.
 8. Mantendrán actualizada su formación y cualificación.
 9. Observarán las normas sobre seguridad y salud laboral.
 10. Pondrán en conocimiento de sus superiores o de los órganos competentes las propuestas que consideren adecuadas para mejorar el desarrollo de las funciones de la unidad en la que estén destinados. A estos efectos se podrá prever la creación de la instancia adecuada competente para centralizar la recepción de las propuestas de los empleados públicos o administrados que sirvan para mejorar la eficacia en el servicio.
 11. Garantizarán la atención al ciudadano en la lengua que lo solicite siempre que sea oficial en el territorio.
- Con independencia de lo establecido en el Estatuto Básico del Empleado Público, las personas que ejerzan tareas de gestión, seguimiento y/o control, que participen en la ejecución de las medidas del PRTR, prestarán especial atención en el cumplimiento del presente Código Ético y de Conducta en los siguientes aspectos y fases del procedimiento de gestión de proyectos financiados con fondos del MRR:

1. Se llevará a cabo el cumplimiento riguroso de la legislación de la Unión, nacional y/o regional, aplicable en la materia de que se trate, especialmente en las materias siguientes:

Elegibilidad de los gastos.
Contratación pública.
Regímenes de ayuda.
Información y publicidad.
Medio Ambiente.
Igualdad de oportunidades y no discriminación.

2. Las personas empleadas públicas relacionadas con la gestión, seguimiento y control de los fondos del MRR, ejercerán sus funciones basándose en la transparencia, un principio que implica claridad y veracidad en el tratamiento y difusión de cualquier información o datos que se den a conocer, tanto interna como externamente. Este principio obliga a responder con diligencia a las demandas de información, todo ello sin comprometer, de ningún modo, la integridad de aquella información que pudiera ser considerada sensible por razones de interés público.

3. Se tendrá especial cuidado en cumplir el principio de transparencia:

Cuando se den a conocer y comuniquen los resultados de procesos de concesión de ayudas financiadas por los fondos del MRR.

Durante el desarrollo de los procedimientos de contratación.

4. El cumplimiento del principio de transparencia no irá en detrimento del correcto uso que el personal debe hacer de aquella información considerada de carácter confidencial, como pueden ser datos personales o información proveniente de empresas y otros organismos, debiendo abstenerse de utilizarla en beneficio propio o de terceros, en pro de la obtención de cualquier trato de favor o en perjuicio del interés público.

5. Existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo por parte del personal empleado público de las funciones relacionadas con los fondos del MRR, se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política, de interés económico o por cualquier otro motivo, con los beneficiarios de las actuaciones cofinanciadas.

Un conflicto de intereses surge cuando una o un empleado público puede tener la oportunidad de anteponer sus intereses privados a sus deberes profesionales.





Se tendrá especial cuidado en que no se produzcan conflictos de intereses en el personal empleado público relacionado con los procedimientos de "contratación" y "concesión de ayudas públicas", en operaciones financiadas por fondos del MRR.

A) Contratación pública.

En el supuesto de que se identifique un riesgo de conflicto de intereses se procederá a:

Analizar los hechos con la persona implicada para aclarar la situación.

Excluir a la persona en cuestión del procedimiento de contratación.

En su caso, cancelar el procedimiento.

En el caso de que, efectivamente, se haya producido un conflicto de intereses, se aplicará la normativa legal en materia de sanciones.

B) Ayudas públicas.

Los empleados públicos que participen en los procesos de selección, concesión y control de ayudas financiadas con fondos del MRR, se abstendrán de participar en aquellos asuntos en los que tengan un interés personal.

En el caso de que, efectivamente, se produzca un conflicto de intereses, se aplicará la normativa legal en materia de sanciones.

RESPONSABILIDADES RESPECTO DEL CÓDIGO

Entender y cumplir los principios del presente Código Ético y de Conducta, es responsabilidad de todas las personas que llevan a cabo funciones de gestión, seguimiento y/o control de operaciones financiadas con fondos del MRR.

No obstante, conviene puntualizar y concretar algunas responsabilidades específicas, según los diferentes perfiles profesionales.

Todo el personal tiene la obligación de:

Leer y cumplir lo dispuesto en el Código.

Colaborar en su difusión en el entorno de trabajo, a colaboradores, proveedores, empresas de asistencia técnica, beneficiarios de ayudas o cualquier otra persona que interactúe con la Diputación Provincial.

Las personas responsables de servicio además de las anteriores, tienen la obligación de:

Contribuir a solventar posibles dudas que se planteen respecto al Código. Servir de ejemplo en su cumplimiento.

Los órganos directivos, tienen la obligación de promover el conocimiento del Código por parte de todo el personal, así como la obligación de fomentar la observancia del Código y de cumplir sus preceptos.

ANEXO III BANDERAS ROJAS EN LA LUCHA CONTRA EL FRAUDE

Las banderas rojas son señales de alarma, pistas o indicios de posible fraude.

La existencia de una bandera roja no implica necesariamente la existencia de fraude, pero sí indica que una determinada área de actividad necesita atención extra para descartar o confirmar un fraude potencial.

Como ejemplo de estas banderas rojas, se relacionan seguidamente las más empleadas, clasificadas por tipología de prácticas potencialmente fraudulentas, extraídas del Anexo I de la Nota informativa de la Comisión Europea sobre indicadores de fraude para el FEDER, el FSE y el FC (Mecanismos de fraude comunes y recurrentes y sus correspondientes indicadores) y que tienen carácter meramente orientativo o ejemplificativo.

Corrupción: sobornos y comisiones ilegales:

El indicador más común de sobornos y comisiones ilegales es el trato favorable falto de explicación que un contratista recibe de un empleado contratante durante cierto tiempo.

Otros indicadores de alerta:

Existencia de una relación social estrecha entre un empleado contratante y un prestador de servicios o proveedor.

El patrimonio del empleado contratante aumenta inexplicable o repentinamente.

El empleado contratante tiene un negocio externo encubierto.

El contratista tiene fama en el sector de pagar comisiones ilegales

Se producen cambios indocumentados o frecuentes en los contratos que aumentan el valor de éstos.

El empleado contratante rehúsa la promoción a un puesto no relacionado con la contratación pública.

El empleado contratante no presenta o rellena una declaración de conflicto de intereses.

Pliegos rectores del procedimiento amañados a favor de un licitador:

Presentación de una única oferta o número anormalmente bajo de proposiciones optando a la licitación.

5 Anexo de carácter indicativo basado en el Anexo I de la Nota informativa de la Comisión Europea sobre indicadores de fraude para el FEDER, el FSE y el FC (Mecanismos de fraude comunes y recurrentes y sus correspondientes indicadores).

Extraordinaria similitud entre los pliegos rectores del procedimiento y los productos o servicios del contratista ganador.

Quejas de otros ofertantes.

Pliegos con prescripciones más restrictivas o más generales que las aprobadas en procedimientos previos similares.

Pliegos con cláusulas inusuales o poco razonables.

El poder adjudicador define un producto de una marca concreta en lugar de un producto genérico.

Licitaciones colusorias:

La oferta ganadora es demasiado alta en comparación con los costes previstos, con las listas de precios públicas, con obras o servicios similares o promedios de la industria, o con precios de referencia del mercado.

Todos los licitadores ofertan precios altos de forma continuada.

Los precios de las ofertas bajan bruscamente cuando nuevos licitadores participan en el procedimiento.

Los adjudicatarios se reparten/turnan por región, tipo de trabajo, tipo de obra.

El adjudicatario subcontrata a los licitadores perdedores.

Patrones de ofertas inusuales (por ejemplo, las ofertas tienen porcentajes exactos de rebaja, la oferta





ganadora está justo debajo del umbral de precios aceptables, se oferta exactamente al presupuesto del contrato, los precios de las ofertas son demasiado altos, demasiado próximos, muy distintos, números redondos, incompletos, etc.

Conflicto de intereses:

Favoritismo inexplicable o inusual de un contratista o vendedor en particular.

Aceptación continua de altos precios y trabajo de baja calidad, etc.

Empleado encargado de contratación no presenta declaración de conflicto de interés o lo hace de forma incompleta.

Empleado encargado de contratación declina ascenso a una posición en la que deja de tener que ver con adquisiciones.

Empleado encargado de contratación parece hacer negocios propios por su lado.

Socialización entre un empleado encargado de contratación y un proveedor de servicios o productos.

Aumento inexplicable o súbito de la riqueza o nivel de vida del empleado encargado de contratación.

Falsificación de documentos:

a) En el formato de los documentos:

Facturas sin logotipo de la sociedad.

Cifras borradas o tachadas.

Importes manuscritos.

Firmas idénticas en diferentes documentos.

b) En el contenido de los documentos:

Fechas, importes, notas, etc. Inusuales;

Cálculos incorrectos;

Carencia de elementos obligatorios en una factura.

Ausencia de números de serie en las facturas.

Descripción de bienes y servicios de una forma vaga.

c) Circunstancias inusuales:

Número inusual de pagos a un beneficiario.

Retrasos inusuales en la entrega de información.

Los datos contenidos en un documento, difieren visualmente de un documento similar expedido por el mismo organismo.

d) Incoherencia entre la documentación/información disponible.

Entre fechas de facturas y su número.

Facturas no registradas en contabilidad.

La actividad de una entidad no concuerda con los bienes o servicios facturados.

Manipulación de las ofertas presentadas:

Quejas de los oferentes

Falta de control e inadecuados procedimientos de licitación.

Indicios de cambios en las ofertas después de la recepción.

Ofertas excluidas por errores.

Licitador capacitado descartado por razones dudosas.

El procedimiento no se declara desierto y vuelve a convocarse pese a que se recibieron menos ofertas que el número mínimo requerido.

Fraccionamiento del gasto:

Se aprecian dos o más adquisiciones con similar objeto efectuadas a idéntico adjudicatario, por debajo de los límites admitidos para la utilización de procedimientos de adjudicación directa o de los umbrales de publicidad o que exigirían procedimientos con mayores garantías de concurrencia.

Separación injustificada de las compras, por ejemplo, contratos separados para mano de obra y materiales, estando ambos por debajo de los umbrales de licitación abierta.

Compras secuenciales justo por debajo de umbrales de obligación de publicidad de las licitaciones.

ANEXO IV: DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES

Expediente

Contrato/Subvención/ Convenio :

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

Primero. Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE), establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto





grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar

6 Conforme al modelo contenido en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Segundo. Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación/órgano de firma del convenio, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias, administrativas y/o judiciales que establezca la normativa de aplicación. Y para que conste, firmo la presente declaración."

A.4.- ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR Y ORGANIZACIÓN:
Comisión Informativa de Seguimiento de la Política de Transparencia y Buen Gobierno. Reglamento de Política de Protección de Datos de Carácter Personal de la Diputación Provincial de Ávila. APROBACIÓN inicial (Exp. 6375/2021. Dictamen 18.02.22).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (25)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de la Técnico del Servicio (11.02.22), y del Dictamen de la Comisión Informativa de Seguimiento de la Política de Transparencia y Buen Gobierno (18.02.22).

No solicitándose intervención alguna, el Presidente somete a votación la citada propuesta de acuerdo.

VOTACIÓN:

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, por unanimidad, veinticinco votos a favor (12 PP, 8 PSOE, 3XAV, 1 Grupo Mixto-Cs y 1 d.n.a), ningún voto en contra y ninguna abstención, que hacen el total de veinticinco diputados participantes en la sesión, que son los que de derecho componen la Corporación, adopta el siguiente:

ACUERDO

Visto que con esta Política de protección de datos, se pretende establecer un marco regulatorio para dar respuesta a la vigente normativa en materia de protección de datos personales contenida tanto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos, como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, así como las directrices de las autoridades de control el Comité Europeo y la Agencia Española de Protección de Datos.

Teniendo en cuenta que esta norma tendría un carácter interno, en el marco de las potestades de autoorganización administrativa reconocidas en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2



de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LBRL), al objeto de establecer directrices y procedimientos que permitan un cumplimiento efectivo de los nuevos requerimientos legales, con el máximo respeto a este derecho fundamental, a la protección de datos personales - regulado en el artículo 18.4 de la Constitución -.

Visto que se propone un modelo de cumplimiento normativo desde el punto de vista organizativo que sirva de evidencia de las buenas prácticas y medidas de diligencia debida como demostración de su firme compromiso con la garantía en la protección de los datos personales y la seguridad de la información.

Dado que el marco regulatorio relacionado con la protección de uno de los derechos fundamentales propone un modelo en el que los Responsables del Tratamiento deben adoptar una actitud proactiva en el tratamiento de los datos personales, con la aprobación e implantación de las oportunas políticas y directrices internas, en el marco de la Gobernanza de la Corporación y que este principio, no puede entenderse sin su vinculación con las medidas de seguridad que deben ser apropiadas para el riesgo en los tratamientos realizados y, asimismo, han de atender a los requerimientos del Esquema Nacional de Seguridad (en adelante ENS), según lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la LOPDGDD.

A la vista de que se considera preciso adoptar una política interna, delimitando las responsabilidades y funciones de los diferentes órganos de la Corporación, teniendo en cuenta también la posición y funciones que desarrolla el Delegado/a de Protección de Datos, al objeto de evitar posibles disfunciones en la aplicación de esta nueva normativa. Que, además, pretende coordinar los esfuerzos dentro de la organización para definir, implantar y gestionar la protección de datos, distribuyendo las diferentes actuaciones según la LBRL, así como las posibles delegaciones en distintos organismos.

Visto, igualmente, que en la Mesa de Negociación (17.11.21) se ha conocido la redacción del Reglamento de Política de Protección y la necesidad de su aprobación, para la protección de datos de carácter personal de la Diputación Provincial de Ávila en los distintos sectores de la Corporación.

Vista asimismo, la consulta previa, publicada en los tablones digital y físico de esta Diputación durante el periodo comprendido entre el día 13 de enero de 2022 hasta el día 10 de febrero de 2022.

Conocido, por ultimo, el informe emitido por el Secretario General (12.01.21), y ratificando la propuesta (11.02.22) y dictamen –en el mismo sentido- de la Comisión Informativa de Seguimiento de la Política de Transparencia y Buen Gobierno (18.02.22), **se ACUERDA:**

PRIMERO.- APROBAR, con carácter inicial, el Reglamento de Política de Protección de Datos de Carácter Personal de la Diputación de Ávila, cuyo texto –íntegro- recoge en el Anexo al presente acuerdo, sometiendo el mismo a información pública mediante anuncio, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila y en los tablones de anuncios físico y digital de esta Corporación, por el plazo de treinta días hábiles, al objeto de que pueda examinarse el expediente y formularse alegaciones que procedieran.

SEGUNDO.- Establecer, conforme a lo dispuesto en el citado artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, modificado por la Ley 11/1999, de 21 de abril, que en el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de modificación hasta entonces provisional.

ANEXO

REGLAMENTO POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

1. Exposición de motivos

La Diputación Provincial de Ávila pretende establecer con esta Política, un marco regulatorio para dar respuesta a la vigente normativa en materia de protección de datos personales contenida tanto en el Reglamento (UE) 2016/679





del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos, como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, así como las directrices de las autoridades de control el Comité Europeo y la Agencia Española de Protección de Datos.

La Diputación Provincial de Ávila aprueba esta norma de carácter interno en el marco de las potestades de autoorganización administrativa reconocidas en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LBRL), al objeto de establecer directrices y procedimientos que permitan un cumplimiento efectivo de los nuevos requerimientos legales, con el máximo respeto a este derecho fundamental, a la protección de datos personales regulado en el artículo 18.4 de la Constitución.

Además, la Diputación Provincial de Ávila propone un modelo de cumplimiento normativo desde el punto de vista organizativo que sirva de evidencia de las buenas prácticas y medidas de diligencia debida como demostración de su firme compromiso con la garantía en la protección de los datos personales y la seguridad de la información.

El marco regulatorio relacionado con la protección de uno de los derechos fundamentales propone un modelo en el que los Responsables del Tratamiento deben adoptar una actitud proactiva en el tratamiento de los datos personales, con la aprobación e implantación de las oportunas políticas y directrices internas, en el marco de la Gobernanza de la corporación.

Este principio, no puede entenderse sin su vinculación con las medidas de seguridad que deben ser apropiadas al riesgo en los tratamientos realizados y que deben atender a los requerimientos del Esquema Nacional de Seguridad (en adelante ENS), según lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la LOPDGDD.

Por todo ello, la Diputación Provincial de Ávila considera preciso adoptar una política interna, delimitando las responsabilidades y funciones de los diferentes órganos de la Corporación, teniendo en cuenta también la posición y funciones que desarrolla el Delegado/a de Protección de Datos, para evitar posibles disfunciones en la aplicación de esta nueva normativa. Pretende, además, coordinar los esfuerzos dentro de la organización para definir, implantar y gestionar la protección de datos, distribuyendo las diferentes actuaciones según la LBRL, así como las posibles delegaciones en distintos organismos.

Con fecha 28 de febrero de 2022 el Pleno corporativo de la Diputación Provincial de Ávila, según lo establecido en el artículo 33 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, aprobó –inicialmente- la Política de Protección de Datos de carácter personal de la Diputación Provincial de Ávila.

1. TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Ámbito objetivo de aplicación

1. Constituye el objeto de esta Política de Protección de Datos el establecimiento de los principios, directrices y las responsabilidades en el tratamiento de datos de carácter personal por parte de la Diputación Provincial de Ávila, además del diseño de los procedimientos y de las medidas y actuaciones para dar cumplimiento a la normativa vigente en la materia.

2. Esta Política se aplicará a los datos personales que son tratados por la Diputación Provincial de Ávila como responsable del tratamiento, así como a los Encargados del Tratamiento que traten datos por cuenta de la Diputación.

3. Esta Política será de obligado cumplimiento a los distintos órganos, servicios y departamentos que conforman la estructura orgánica de la Diputación Provincial de Ávila y para todo el personal con acceso a datos de carácter personal, con independencia de su relación como empleado público, como prestador de servicios contratado.

4. La Política de Protección de datos aprobada afectará a la información y datos personales tratados tanto por medios electrónicos, con independencia de los sistemas aplicables para su gestión, como aquellos que sean tratados en soporte papel u otro formato.

Esta información se define según las siguientes normas:

- a. Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE –en adelante RGPD-.
- b. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Personales y garantía de derechos digitales -en adelante LOPDGDD-.
- c. Preceptos vigentes de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
- d. Normativa especial o sectorial que puedan contener previsiones en la materia.
- e. Jurisprudencia en la materia y las interpretaciones del Comité Europeo de Protección de Datos y de las autoridades de control de la UE, en concreto, las de la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD).
- f. El Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se aprueba el Esquema Nacional de Seguridad –en adelante ENS-.

5. Las definiciones de los términos contenidos en la presente Política deben interpretarse en el mismo sentido que las del artículo 4 del RGPD y anexo IV del ENS.

6. Las presentes instrucciones no serán de aplicación a los datos de personas fallecidas cuyo tratamiento se regirá por lo establecido en la LOPDGDD.

Artículo 2. Ámbito subjetivo de aplicación

La presente Política de Protección de Datos dictada por la Diputación Provincial de Ávila en el marco de sus competencias de autoorganización -artículo 4.1.a) de la LBRL-, será aplicable a los Órganos de Gobierno, así como a los diferentes servicios y departamentos, a todos los empleados públicos y a cualquier otra persona usuaria del sistema.

Artículo 3. Principios de protección de datos personales

1. La Diputación Provincial de Ávila tratará los datos personales bajo su responsabilidad conforme a los siguientes





principios de protección de datos reconocidos en el artículo 5 del RGPD y demás normativa vigente en la materia:

a) *Licitud, lealtad y transparencia:* los datos de carácter personal serán tratados de manera lícita, leal y transparente en relación con la persona afectada. Solo se tratarán los datos de carácter personal cuando dicho tratamiento se encuentre amparado en alguna de las causas de legitimación establecidas en los artículos 6 y 9 del RGPD, a excepción del interés legítimo que no es de aplicación a las Administraciones Públicas;

b) *Limitación de la finalidad:* los datos de carácter personal serán tratados para el cumplimiento de fines determinados, explícitos y legítimos, y no serán tratados ulteriormente de manera incompatible con dichos fines;

c) *Minimización de datos:* Los datos de carácter personal recabados deben de ser adecuados, pertinentes y limitados a lo necesario en relación con los fines para los que son tratados.

e) *Exactitud:* los datos de carácter personal serán exactos y, en su caso, actualizados siguiendo indicaciones de las personas afectadas; la Diputación adoptará todas las medidas razonables para que se supriman o rectifiquen, sin dilación, cuando aquellos sean inexactos con respecto a los fines para los que se tratan, según las comunicaciones recibidas por las personas interesadas;

f) *Limitación del plazo de conservación:* los datos de carácter personal serán mantenidos de forma que se permita la identificación de las personas afectadas el tiempo necesario para los fines que justificaron su tratamiento, o para la presentación de reclamaciones por las personas afectadas o ante la existencia de alguna obligación legal que obligue a su conservación y/o bloqueo, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones legales en materia de política de gestión documental y archivo aprobado por la Diputación Provincial de Ávila de acuerdo a los requisitos de la legislación en materia de patrimonio histórico;

g) *Integridad y confidencialidad:* los datos de carácter personal serán tratados de tal manera que se garantice su seguridad, incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas al riesgo del tratamiento. Quienes intervengan en el tratamiento de los datos estarán sujetos al deber de secreto y confidencialidad incluso después de haber concluido la relación con la Diputación, se extremarán estas precauciones en el supuesto de contratación con terceros en los que se traten datos personales, incluso cuando incidentalmente pueda conocer datos personales. La obligación de secreto será complementaria a las obligaciones que puedan tener los empleados públicos por su propia normativa reguladora de su profesión o por la de terceros contratados por la Diputación.

h) *Responsabilidad Proactiva:* En cumplimiento del principio de responsabilidad proactiva (accountability) recogido en el artículo 5.2 del RGPD, la Diputación Provincial de Ávila aplicará las medidas técnicas y organizativas que sean necesarias a fin de garantizar los derechos de las personas afectadas por el tratamiento, puesto que dicha responsabilidad se refiere tanto al cumplimiento de la normativa de protección de datos como evidenciarlo. La Diputación Provincial de Ávila implantará un proceso de control, verificación, evaluación y valoración periódico de la eficiencia y eficacia de las medidas técnicas y organizativas adoptadas para garantizar la seguridad de los tratamientos de datos personales, de acuerdo también con los requerimientos del ENS;

l) *Seguridad integral:* la seguridad tenderá a la preservación de la confidencialidad, la integridad y la disponibilidad de la información, pudiendo, además, abarcar otras propiedades, como la autenticidad. La seguridad se entiende como un proceso integral constituido por todos los elementos técnicos, humanos, materiales y organizativos, relacionados con el tratamiento de los datos personales responsabilidad de la Diputación Provincial de Ávila.

m) *Gestión de Riesgos:* la gestión del riesgo es el conjunto de actividades coordinadas que la Diputación Provincial de Ávila desarrolla para dirigir y controlar el riesgo, entendiendo como riesgo el efecto de la incertidumbre sobre la consecución de los objetivos que, en el marco del RGPD, es la protección de los derechos y libertades de los titulares de los datos que trata la Diputación Provincial de Ávila. El análisis y gestión de riesgos son parte esencial del modelo de responsabilidad proactiva propugnado por el RGPD, de forma que permita el mantenimiento de un entorno controlado en el tratamiento de los datos personales, minimizando los riesgos hasta niveles aceptables por la Diputación Provincial de Ávila. La reducción de estos niveles se realizará mediante la aplicación de medidas de seguridad, que deberán ser adecuadas a lo establecido en el Esquema Nacional de Seguridad, en cumplimiento de la Disposición Adicional Primera de la LOPDGGD;

o) *Protección de datos y seguridad desde el diseño:* la Diputación Provincial de Ávila promoverá la implantación del principio de protección de datos desde el diseño con el objetivo de cumplir los requisitos definidos en el RGPD y demás normativa vigente, y, por tanto, los derechos de las personas afectadas de forma que la protección de datos se encuentre presente en las primeras fases de concepción de los diferentes proyectos que afecten a datos personales, incluyendo la implantación de nuevos sistemas de gestión de la información que vayan a implantarse en la Corporación.

p) *Consentimiento de la persona afectada,* en aquellos tratamientos donde la base de legitimación sea el consentimiento, según el artículo 6.1 a) del RGPD: este debe ser una manifestación de voluntad libre, específica, informada e inequívoca por la que se acepta el tratamiento. La declaración se recabará principalmente por medios escritos sin perjuicio de otras que puedan evidenciar la acción afirmativa de la persona afectada por cualquier otro medio, pero siempre deberá quedar constancia del mismo;

o) *Tratamiento de datos de categorías especiales:* La Diputación Provincial de Ávila tratará aquellos datos personales de categorías especiales en el desempeño de sus competencias propias o delegadas, respetando los principios del RGPD, entre otros el de minimización.

Artículo 4. Directrices generales en el tratamiento de datos de la Diputación

Las directrices fundamentales de protección de datos se configuran como objetivos para garantizar el cumplimiento de los principios básicos de la presente política de protección de datos y serán principios inspiradores de las actuaciones de la Diputación Provincial de Ávila que sea preciso el tratamiento de datos personales en las mismas, respetando además el resto del ordenamiento jurídico. Para la adecuada implantación de estas directrices y teniendo en cuenta los requerimientos del RGPD y de la vigente normativa se implementarán entre otras las siguientes actuaciones:

a) *Creación, gestión y mantenimiento del Registro de actividades de tratamiento,* sometido a la debida publicidad activa en los términos que establece la normativa de transparencia.

b) *Se establecerán directrices para que las personas afectadas estén informadas de forma transparente, con un*





lenguaje entendible y accesible, de los tratamientos de sus datos personales por parte de la Diputación.

c) Se evitarán, en la medida de lo posible, las transferencias internacionales de datos personales fuera de la Unión Europea. En caso de que fuese necesario el tratamiento de datos fuera de la Unión Europea la Diputación Provincial de Ávila adoptará las medidas técnicas organizativas previstas en el RGPD, debiendo, entre otras:

- o Aplicar el principio de transparencia en sus actuaciones, informando pormenorizadamente a las personas afectadas por dicho tratamiento;
- o Priorizar el tratamiento de datos en países integrantes del Espacio Económico Europeo o aquellos que cuentan con un nivel adecuado de protección, de acuerdo con el listado publicado al efecto por la Agencia Española de Protección de Datos;
- o Verificar que el tratamiento de datos se realiza en empresas adheridas a acuerdos con la Unión Europea en materia de protección de datos como el Escudo de Privacidad;
- o Verificar el consentimiento inequívoco de las personas afectadas para dicho tratamiento, si este fuese preciso, preservando la evidencia del mismo;
- o Adhesión a normas corporativas vinculantes, cláusulas tipo adoptadas o códigos de conducta por la Comisión Europea;

d) Seguridad en el tratamiento de datos personales: se implantarán los mecanismos necesarios para que cualquier persona que acceda o pueda acceder a los activos de información y a los datos de carácter personal conozca sus obligaciones y responsabilidades en materia de seguridad, reduciendo el riesgo derivado de un uso indebido de dichos activos, teniendo en cuenta el ciclo de vida del tratamiento de los datos personales desde su incorporación a los sistemas hasta su total destrucción, garantizando la seguridad por defecto;

e) Gestión de los incidentes de seguridad: se implantarán los mecanismos apropiados para el control y minimización del impacto en las personas afectadas, diseñando protocolos para la debida actuación para la gestión y resolución del incidente, teniendo en cuenta la necesidad de comunicar, en los términos previstos en el RGPD, a la AEPD y a las personas afectadas aquellos que puedan ocasionarles especiales perjuicios en su intimidad, interrelacionando estos protocolos con la necesidad de realizar las debidas notificaciones al CCN-CERT u otros organismo competentes en la materia en cumplimiento, entre otras, de las directrices del ENS;

f) Se adoptarán las medidas técnicas, organizativas y procedimentales necesarias para el cumplimiento de la normativa legal vigente en materia de protección de datos de carácter personal, entre ellas las necesarias para la adecuada gestión de los derechos de las personas afectadas por el tratamiento, estableciéndose procedimientos de respuesta rápida a las solicitudes de información o al ejercicio de derechos, adecuados al cumplimiento de los plazos establecidos en la normativa y respetando, en todo caso, el derecho de las personas afectadas a recurrir ante las autoridades de control o bien a presentar reclamación previa ante el Delegado de Protección de Datos de la Diputación.

g) En la gestión indirecta de los servicios de competencia de la Diputación bien mediante empresas externas u otras entidades u organismo se tendrá en cuenta si estas van a acceder a datos personales tratados bajo responsabilidad de la Diputación Provincial de Ávila.

En su caso, y en función del acceso que puedan tener, se tendrán en cuenta en los pliegos del contrato la exigencia de medidas técnicas y organizativas precisas, así como la acreditación de la solvencia suficiente en cumplimiento del RGPD y demás normativa vigente en la materia, sin perjuicio de la obligación de dictar instrucciones a aquellos que actúen como Encargados del Tratamiento mediante contrato o acto jurídico.

2. TÍTULO II. DE LA ORGANIZACIÓN DE LA DIPUTACIÓN

Artículo 5. Distribución funcional en cumplimiento de la política de protección de datos de la Diputación Provincial de Ávila como responsable del tratamiento

La Diputación Provincial de Ávila según las funciones descritas en el artículo anterior, tratará como responsable del tratamiento de los datos personales cuando determine los fines y medios del tratamiento, según la definición del artículo 4 apartado séptimo del RGPD. Para la adecuada gestión de los procedimientos de la Diputación, en cumplimiento de la normativa de protección de datos personales, se atribuyen las siguientes responsabilidades y funciones, sin perjuicio de aquellas otras que puedan aprobarse en desarrollo del presente Reglamento, o en la definición competencial de la Relación de Puestos de Trabajo:

Al Pleno de la Diputación le corresponde:

- o La aprobación de la Política de Privacidad y sus modificaciones;
- o Aprobación del Registro de Actividades del Tratamiento y, en su caso, la modificación o supresión de las actividades de tratamiento.
- o El ejercicio de acciones judiciales o administrativas en defensa de la Corporación como responsable del tratamiento de los datos personales, para lo cual contará con el asesoramiento del Delegado de Protección de Datos, o bien, en la defensa de los intereses de la Diputación en las posibles reclamaciones por parte de terceros;

Al Presidente le corresponde:

- o La dirección y representación de la Corporación en materia de protección de datos personales;
- o La aprobación/firma de las resoluciones y/o comunicaciones relacionadas con la respuesta al ejercicio de derechos u otras peticiones realizadas por las personas afectadas por el tratamiento de sus datos personales;
- o La notificación a la AEPD y/o las personas afectadas aquellos incidentes de seguridad, en su caso;
- o La firma de los contratos o actos jurídicos vinculantes de Encargado del Tratamiento con entidades o personas físicas o jurídicas que presten servicios a la Diputación Provincial de Ávila cuando accedan a datos personales;
- o La designación, cese o remoción de la persona designada como Delegado/a de Protección de Datos, así como su inscripción ante la AEPD;
- o Dictar las instrucciones internas, en desarrollo de los acuerdos o resoluciones ratificados por el Pleno precisas en cumplimiento de la política de protección de datos de la Diputación Provincial de Ávila.
- o La presidencia de aquellas comisiones o grupos de trabajo que, como asesores de la Diputación Provincial





de Ávila puedan crearse para la coordinación de las políticas en materia de protección de datos.
o La designación de responsables funcionales para el mantenimiento y actualización de las actividades del tratamiento incluidas en el Registro de Actividades del Tratamiento.

Las personas que actúan como responsables funcionales de área para la propuesta de creación, modificación o supresión de los Registros de Actividad del Tratamiento, incluyendo el mantenimiento de estos, serán designadas según la distribución funcional de la Relación de Puestos y el Catálogo de Puestos:

La persona u órgano designado como Delegado/a de Protección de Datos: informa y asesora al responsable del tratamiento de las obligaciones en materia de cumplimiento del RGPD, supervisa el cumplimiento, asesorando en las evaluaciones de impacto, lleva a cabo labores de concienciación y formación del personal, coopera con la autoridad de control, además de dar respuesta a las reclamaciones presentadas por las personas interesadas previas al recurso ante la AEPD.

Artículo 6. La persona designada como Delegado/a de Protección de Datos de la Diputación Provincial de Ávila

La Diputación Provincial de Ávila deberá designar y comunicar a la AEPD al Delegado/a de Protección de Datos, a fin de dar cumplimiento a lo requerido en el artículo 37 del RGPD.

La persona u órgano designado como Delegado/a llevará a cabo las tareas establecidas en el artículo 39 del citado RGPD, las contenidas en la LOPDGD, así como las establecidas en los criterios y documentos de buenas prácticas que se adopten la Agencia Española de Protección de Datos, en su condición de autoridad de control, o por el Comité Europeo de Protección de Datos.

La persona u órgano designado como Delegado/a de Protección de Datos de la Diputación Provincial de Ávila será un órgano de la corporación o una persona física interna o externa a la entidad que debe reunir las condiciones y la capacitación jurídica y técnica adecuada según lo establecido en la normativa vigente. En todo caso, deberá ser respetado en la independencia de sus actuaciones, además de asignarle los medios materiales y de personal que precise en el desempeño de su trabajo.

En el desempeño de sus tareas, tendrá acceso a los datos personales y procesos de tratamiento de la Diputación Provincial de Ávila para la realización de sus funciones dentro de la Corporación, siendo respetado en la realización de estas.

Artículo 7. Responsable funcional

1. Las funciones del Responsable funcional recaerán en la persona titular del órgano o unidad administrativa que gestione cada procedimiento administrativo y en cuyo ámbito se lleve a cabo el tratamiento de los datos de carácter personal, en su caso.
2. El Responsable Funcional colaborará con la persona u órgano designado como Delegado/a de Protección de Datos, comunicando aquellas incidencias detectadas o propuestas en la mejora de la gestión de la protección de datos personales.
3. El Responsable Funcional elevará al Pleno de la Corporación la creación, supresión o modificación de las actividades de tratamiento que se realicen bajo su supervisión, previa determinación por la Comisión Informativa competente.

Artículo 8. Creación de grupos de trabajo

Los órganos de la dirección de la Diputación Provincial de Ávila a propuesta del Comité de Seguridad o del Delegado/a de Protección de Datos, dentro de su respectivo ámbito, podrán crear grupos de trabajo específicos para el estudio o análisis de actuaciones concretas de la Diputación Provincial de Ávila, la mejora de los principios recogidos en la presente política.

Los grupos de trabajo podrán contar con la asistencia de personas externas a la Corporación en función de los temas tratados.

Artículo 9. Obligaciones del personal

Todos los órganos y unidades de la Diputación Provincial de Ávila prestarán su colaboración en las actuaciones de implementación en la Política de protección de datos.

Todas las personas empleadas, con independencia de la relación de carácter funcional o laboral, fijos, interinos o eventuales, que presten servicios en la Diputación Provincial de Ávila tienen la obligación de conocer y cumplir lo previsto en la presente Política, así como en las normas y procedimientos que la desarrollen.

Todos los empleados públicos de la Diputación Provincial de Ávila, así como cualquier otro personal que pueda prestar sus servicios en la Diputación, tiene el deber de colaborar en la mejora de los procedimientos y requisitos en materia de protección de datos evitando actuaciones que puedan incrementar los riesgos a los que se encuentran expuestos los datos personales, tanto en la función de la Diputación Provincial de Ávila como Responsable del Tratamiento como en la de Encargado.

Los deberes de respeto y colaboración en el cumplimiento de la normativa de protección de datos se extienden también a los diputados de la Corporación, así como aquellas otras personas integrantes de los diferentes órganos y consejos, así como al personal directivo dependiente de la Diputación Provincial de Ávila con independencia de su forma jurídica.

Artículo 10. Resolución de conflictos

La resolución de conflictos entre los diferentes responsables que componen la estructura organizativa de la Política de protección de datos y de aquellos otros que puedan designarse en cumplimiento de las medidas del Esquema Nacional de Seguridad corresponderá, en última instancia, al Presidente o persona en quien delegue, asistido por el Delegado de Protección de Datos.

3. TÍTULO III. DE LA GESTIÓN DE LAS MEDIDAS ORGANIZATIVAS Y TÉCNICAS





Artículo 11. Categorías de datos personales y de personas afectadas

1. Con carácter general, la Diputación Provincial de Ávila trata las siguientes tipologías de datos personales:
 - a. Identificativos (nombre, apellidos y documento nacional de identidad);
 - b. De contacto (email, teléfono, dirección);
 - c. Profesionales (cargo o empresa);
 - d. Académicos: titulaciones
 - e. Categorías especiales de datos: salud (discapacidad), ideología (política o sindical).
2. Las categorías de las personas afectadas se corresponden con aquellos que mantienen algún tipo de relación con la entidad, entre otros se deben considerar:
 - a. Personas empleadas de la Corporación
 - b. Proveedores y personas empleadas de los prestadores de servicios de la Diputación Provincial de Ávila
 - c. Interesados en expedientes administrativos;
 - d. Denunciantes o denunciados en procedimientos sancionadores.
 - e. Cargos públicos; Ciudadanos y residentes; Representantes legales; Personas involucradas que precisen de la intervención de asistencia de la Diputación Provincial de Ávila
 - f. Solicitantes e inscritos en el Boletín Oficial de la Provincia.
 - g. Personas solicitantes o beneficiarias de ayudas, becas o subvenciones.
 - h. Personas que solicitan información o presentan quejas, reclamaciones, denuncias, iniciativas o conciertan una cita previa.
 - i. Personas físicas o representantes de entidades jurídicas implicadas en la gestión de la seguridad de la información de la Diputación y en el cumplimiento de la normativa de protección de datos.
 - j. Personas físicas o sus representantes que solicitan una licencia, autorización o permiso.
 - k. Personas que participan en las actividades deportivas o son beneficiarios y/o solicitantes de ayudas económicas de la Diputación.
 - l. Personas físicas y unidades familiares demandantes de servicios, recursos o prestaciones sociales o en situación de riesgo o exclusión social.
 - m. Personas físicas y unidades familiares demandantes de servicios.
 - n. Personas que mantienen algún tipo de relación con la Diputación a nivel institucional.
 - o. Personas participantes en las actividades culturales, lúdicas o de promoción organizadas por la Diputación.
 - p. Participantes procesos selectivos; Solicitantes de bolsas de empleo.
 - q. Personas que solicitan y/o participan congresos, eventos o que están relacionadas con actividades de promoción turística.
 - r. Personas inmersas en procedimientos sancionadores.
 - s. Beneficiarios de las actividades formativas

Artículo 12. Licitud del tratamiento

Los datos personales solo serán tratados para la finalidad para la que fueron recogidos. Con carácter general, los datos personales no serán cedidos o comunicados a terceros, salvo los supuestos en los que exista una obligación legal o mandato de una autoridad administrativa o judicial. En el supuesto de que la Diputación Provincial de Ávila precise de comunicar los datos excepcionalmente y al margen de las obligaciones legales o requerimientos, deberá informar a las personas interesadas y, en su caso, requerirles su consentimiento, conforme a las prescripciones del RGPD, además tendrá en cuenta también:

- o El contexto de la recogida de los datos, así como la categoría de las personas interesadas y de la naturaleza de los datos personales, debiendo adoptar medidas específicas para los datos de categorías especiales (de salud, biométricas, raza, religión...) según el artículo 9 del RGPD;
- o Las posibles consecuencias que puedan derivarse para las personas interesadas del nuevo tratamiento de datos personales no previsto inicialmente;
- o La necesidad de garantizar las mismas medidas de seguridad técnicas y organizativas para el tratamiento de los datos personales con independencia de las categorías de personas afectadas.

La Diputación Provincial de Ávila trata los datos personales, con carácter general, en cumplimiento de una obligación legal, artículo 6.1.c) o para el ejercicio de los fines, como misión de interés público o ejercicio de potestad pública, que le han sido atribuidos, según el artículo 6.1 e) del RGPD, o bien para la ejecución de un contrato entre las partes, artículo 6.1 b) del RGPD.

En ocasiones para la realización de concretas actividades de tratamiento podrá requerir de las personas interesadas su consentimiento que deberá ser recogido teniendo en cuenta los siguientes principios que permitan evidenciar que ha sido otorgado de forma libre, voluntaria e informada, así la Corporación procurará que:

- o El consentimiento no sea base de legitimación de un tratamiento cuando exista un desequilibrio entre la persona interesada y la Diputación Provincial de Ávila lo que supone que, por cualquier motivo, la Corporación pueda tener una posición dominante en la relación entre las partes, atendiendo además a su consideración de entidad pública que no permitan el ejercicio libre y voluntario del consentimiento de la persona interesada;
- o Se acredite, con carácter general, el consentimiento por escrito, conservando en todo momento la evidencia documental del mismo, sin perjuicio de otros medios que permita la aplicación de las nuevas tecnologías. Si ello no fuese posible, el medio utilizado debe poder permitir la conservación de la clara acción afirmativa de la persona interesada;
- o El modelo para recabar el consentimiento utilizado por la Diputación Provincial de Ávila-pudiendo optar por dos capas de información una primera más sencilla y otra más ampliada a disposición de las personas afectadas- requiriera de una información pormenorizada que incluya: la referencia a la Diputación Provincial de Ávila como responsable del tratamiento, la finalidad, los destinatarios, la realización de transferencias internacionales y cuáles son los derechos en la protección de datos personales, incluida la revocación, y cómo puede ejercitarlos, así como aquellas otras que sean requeridas por la legislación vigentes o los criterios de la AEPD.





o Que en el supuesto de que existan varias finalidades se requerirá el consentimiento individualizado para cada una de ellas, respetando en todo momento la voluntad y la libre elección de la persona interesada que puede confirmar o revocar cualesquiera de ellos de forma independiente.
o No podrá supeditarse la ejecución de un contrato al consentimiento de la persona interesada para finalidades distintas al mantenimiento, desarrollo o control de la actividad contractual.
o El lenguaje utilizado para informar a las personas interesadas del tratamiento de los datos debe ser inteligible, sencillo, claro, entendible -con la posibilidad de emplear iconos cuando estos sean aprobados por la autoridad de control competente- y accesible.
o Se deberán establecer mecanismos gratuitos y de fácil acceso que garanticen la posibilidad de revocación del consentimiento en cualquier momento por parte de las personas afectadas.
o La Diputación Provincial de Ávila garantizará la efectividad inmediata de la revocación del consentimiento, pudiendo conservar solo en el supuesto de que exista una obligación legal, incluida la posibilidad de presentar alegaciones por parte de las personas interesadas.
o La retirada del consentimiento no supone la ilicitud previa del tratamiento que hubiese consentido la persona interesada de forma voluntaria.

Artículo 13. Información a las personas afectadas

La Diputación Provincial de Ávila respetará el principio de transparencia en la información a las personas afectadas por el tratamiento de datos personales, estableciendo diversos canales para la transmisión de la información de carácter gratuito y cumpliendo con las prescripciones de artículo 12 del RGPD. La Diputación Provincial de Ávila podrá utilizar iconos normalizados para facilitar la transparencia de la información suministrada a las personas interesadas cuando estos hayan sido aprobados por la autoridad de control o el Comité Europeo de Protección de Datos.

La información será la relacionada en el artículo 13 del RGPD y el artículo 11 de la LOPDGDD, además se pondrá a disposición de las personas interesadas en una primera información:

Identificación de la Diputación Provincial de Ávila como responsable del tratamiento y datos de contacto
Forma de canalizar las cuestiones y/o solicitudes al Delegado de Protección de Datos, con sus datos de contacto
Finalidad o finalidades del tratamiento y la base jurídica que legitima su tratamiento para el cumplimiento de una obligación legal o misión de interés público o ejercicio de poder público y, en determinados supuestos, el consentimiento o la relación contractual.
Cesiones o comunicaciones de datos a terceros, con la identificación del fundamento de la comunicación o la existencia de una obligación legal, con referencia a los destinatarios.
La existencia de transferencias internacionales de datos. En el supuesto de que los datos se traten fuera de la UE se debe indicar la referencia a la existencia de garantía adecuadas conforme a los artículos 46, 47 o 49 del RGPD;
La posibilidad del ejercicio de derechos reconocidos en el RGPD y el canal para su ejercicio, incluida la posible revocación del consentimiento cuando está sea la base de la licitud del tratamiento de los datos personales;
Remisión a una información más ampliada en una dirección electrónica u otro medio que permita el acceso a las personas afectadas de forma gratuita, sencilla e inmediata, según lo establecido en el artículo 11 de la LOPDGDD.

Además de esta primera información, se suministrará a las personas interesados la contenida en el artículo 13 en los apartados segundo y tercero del RGPD, sin perjuicio de aquella otra que la Diputación Provincial de Ávila considere que pueda mejorar la transparencia de la Corporación en el tratamiento de los datos personales.

En el supuesto de que los datos no provengan de la propia persona interesada se debe informar además del contenido recogido en el artículo 14 del RGPD, dentro del plazo establecido, debiendo ser transparentes en las categorías de datos tratados y las fuentes de procedencia de estos, conforme con el artículo 11 de la LOPDGDD.

Artículo 14. Registro de actividades de tratamiento

La Diputación Provincial de Ávila, como medida de carácter organizativo, creará un Registro de actividades del tratamiento, según la definición establecida en el artículo 30 del RGPD, según los criterios recogidos en el artículo 31 de la LOPDGDD.

El Registro de Actividades del tratamiento será aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial de Ávila previa consulta con el Delegado de Protección de Datos.

El Registro de Actividades del Tratamiento será publicado en el Portal de Transparencia, según lo establecido en la LOPDGDD y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de

Transparencia, acceso a la información y buen gobierno. El Registro ofrecerá la información relativa al tratamiento de datos personales en cada una de las fichas, de manera accesible, con un lenguaje sencillo y fácil de entender.

El Registro de Actividades del Tratamiento tendrá formato electrónico y quedará a disposición de la Agencia Española de Protección de Datos.

Cuando el responsable funcional de cada área detecte una nueva operación en la que se traten datos personales que no se encuentre recogidos en los conjuntos de actividades incluidos en el Registro de Actividades, comunicará al Delegado de Protección de Datos la propuesta de incorporación del nuevo tratamiento, iniciando la tramitación del oportuno expediente que será elevado a la Comisión Informativa competente para, en su caso, aprobación en el Pleno.

Asimismo, el responsable funcional deberá mantener actualizado los tratamientos que, en función de los fines que le sean atribuidas. Las modificaciones o supresiones serán aprobadas por el Pleno previa consulta al Delegado/a de Protección de Datos.

La Diputación Provincial de Ávila desarrollará un procedimiento específico, tramitado en un expediente electrónico de acuerdo con el artículo 70 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común, para la





tramitación de las citadas modificaciones o supresiones, en el que se contemplarán los plazos de respuesta, aprobación y publicación en el Portal de Transparencia.

La Diputación cuando actúe como Encargado del Tratamiento, de acuerdo con el artículo 30.3 del RGPD, mantendrá a disposición del Responsable del tratamiento un Registro de actividad que comprenda los requisitos establecidos en el RGPD y el resto de la normativa vigente. Cada responsable funcional podrá proponer las modificaciones oportunas del citado Registro, que será responsabilidad del Pleno previa consulta al Delegado de Protección de Datos.

Artículo 15. Privacidad desde el diseño

1. En virtud del principio de privacidad desde el diseño y por defecto, la Diputación establecerá las medidas necesarias para la protección por defecto y desde el inicio de los procesos de diseño de nuevas tecnologías o modelos de gobernanza, entre otros, respetando los principios relacionados con la privacidad desde el diseño, aplicando diferentes medidas como: la reducción al máximo de los datos personales tratados (aplicación del principio de minimización), seudoanonimización de los datos personales en cuanto esto sea posible, ser transparentes en el tratamiento de datos personales permitiendo a las personas interesadas la supervisión y al responsable la mejora de los sistemas de seguridad de la información.

2. Los principios de privacidad desde el diseño y por defecto serán tenidos en cuenta en la contratación de servicios, cuando se derive de la naturaleza del contrato, debiendo constar así reflejado en los pliegos de prescripciones técnicas, según lo dispuesto en el artículo 126 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, con contratos del sector público.

Artículo 16. Análisis de riesgos, evaluación de impacto en la protección de datos y gestión de los riesgos de seguridad de la información

1. Cuando la información contenga datos de carácter personal se realizará un análisis de riesgos que permita identificar y gestionar los riesgos minimizándolos hasta los niveles que puedan considerarse aceptables, según lo establecido en el RGPD.

El análisis, tendrá en cuenta entre otros, los riesgos para los derechos y libertades de las personas físicas respecto de las actividades de tratamiento con datos personales que lleve a cabo la Diputación, los sistemas de información que sirven de soporte a las actividades de tratamiento, la tipología de los datos tratados y las categorías de personas afectadas

Asimismo, la Diputación Provincial de Ávila llevará a cabo una evaluación de impacto de las actividades de tratamiento en la protección de datos personales cuando del análisis realizado resulte probable que el tratamiento suponga un riesgo significativo para los derechos y libertades de las personas, conforme a lo previsto en el artículo 35 del RGPD, teniendo en cuenta también los listados de actividades sujetas a evaluación de impacto publicados por las autoridades de control competentes. También se llevará a cabo una evaluación de impacto antes del inicio de un tratamiento de datos, siempre que así sea preciso en función de lo establecido en el RGPD, la LOPDGDD o las directrices de la AEPD.

2. La gestión de riesgos de seguridad de la información donde se traten datos personales debe realizarse de manera continua, conforme a los principios de gestión de la seguridad basada en el riesgo, teniendo en cuenta la necesidad de establecer reevaluaciones periódicas de los riesgos evaluados, identificando, en su caso, aquellos nuevos que puedan surgir.

Deberá considerarse especialmente las modificaciones en el tratamiento de los datos personales incluidos en el Registro de Actividades del Tratamiento.

3. Para el análisis, evaluación y gestión de riesgos se utilizarán las metodologías facilitadas por el Centro Criptológico Nacional (CCN), así como las guías, recomendaciones y herramientas elaboradas por la AEPD y el Comité Europeo.

4. En la realización de los análisis de riesgo y, en su caso, evaluaciones de impacto, deberá contar con el Delegado/a de Protección de Datos según las funciones atribuidas por el artículo 37 del RGPD.

Artículo 17. Transferencias Internacionales de Datos

Con carácter general, la Diputación Provincial de Ávila no realizará transferencias de datos personales fuera del espacio de la Unión Europea, ámbito de aplicación del RGPD.

En el supuesto de que, excepcionalmente, fuese preciso un tratamiento de datos fuera de la Unión Europea, este deberá realizarse en países que cuenten con un nivel adecuado de protección bien por pertenecer al Espacio Económico Europeo o por haber sido así calificados por la autoridad de control o bien respetando las salvaguardas establecidas en el Capítulo V del RGPD sobre transferencias internacionales y en la LOPDGDD, en aquellos supuestos no regulados por la normativa europea. Entre otras se pueden citar:

Las personas destinatarias de los datos se encuentren en un país, un territorio o uno o varios sectores específicos de ese país u organización internacional que haya sido declarado de nivel de protección adecuado por la Comisión Europea.

A falta de decisión de adecuación, con las siguientes garantías:

- a) Un instrumento jurídicamente vinculante y exigible entre las autoridades u organismos públicos
 - b) Normas corporativas vinculantes
 - c) Cláusulas tipo de protección de datos adoptadas por la Comisión
- Consentimiento de la persona interesada previa información, para realizar la transferencia.
La transferencia es necesaria para la ejecución o conclusión de un contrato.
La transferencia es necesaria para el establecimiento, ejercicio o defensa de intereses.
La transferencia es necesaria para proteger los intereses vitales

Todo ello sin perjuicio de aquella normativa sectorial que regule la ubicación específica del tratamiento de los datos de carácter personal.

Artículo 18. Notificación de violaciones de seguridad de los datos de carácter personal

La Diputación Provincial de Ávila adoptará las medidas necesarias para garantizar la notificación de las violaciones





de seguridad de los datos de carácter personal que pudieran producirse a través del procedimiento establecido al efecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del RGPD, el procedimiento estará vinculado a la comunicación de incidentes de seguridad de la información al CCN-CERT, según las directrices señaladas por el citado organismo.

Igualmente adoptará las medidas procedentes para la comunicación a las personas que pudieran haberse visto afectadas por la violación de seguridad de los datos de carácter personal, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del RGPD, la forma de notificación será desarrollada en el mismo procedimiento del apartado anterior. La comunicación remitida a las personas afectadas se realizará con una explicación accesible, entendible y pormenorizada de los datos personales afectados por el incidente y de las potenciales repercusiones que pueden producirse en la esfera de la intimidad personal o familiar.

En todo caso, se respetarán los plazos establecidos en el RGPD para su notificación, teniendo en cuenta también las directrices que en la materia han sido dictadas por la AEPD o las del Comité Europeo de Protección de Datos.

En la relación con los Encargados del Tratamiento de la Diputación Provincial de Ávila que puedan tratar datos personales se dictarán directrices para la rápida actuación y comunicación de los incidentes de seguridad que puedan producirse.

Artículo 19. Ejercicio de derechos por las personas interesadas

Las personas interesadas podrán ejercitar los derechos reconocidos en el RGPD y LOPDGDD, previa acreditación de su identidad o por medio de un representante, según lo establecido en el artículo 11 del RGPD y el artículo 12 de la LOPD.

La acreditación de la representación podrá realizarse por cualquier medio válido en derecho, incluyendo los medios telemáticos que pueda poner a disposición la Diputación Provincial de

Ávila en su sede electrónica.

La Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio de derechos habilitará diversos canales de comunicación accesibles y gratuitos, facilitando modelos de formularios para una mejor comprensión a las personas afectadas de cómo pueden ejercitar sus derechos. Si entre los canales a disposición de las personas afectadas la Diputación Provincial de Ávila habilita un medio de comunicación y recepción de las notificaciones a través de su sede electrónica, la identidad podrá acreditarse mediante el DNI-e o certificado electrónico reconocido o cualificado, o cualquier otro sistema de acuerdo a la normativa vigente que permita verificar la identidad del solicitante.

Los medios a disposición de las personas interesadas serán los siguientes, sin perjuicio de que la persona interesada pueda presentar la solicitud por otro canal:

- o Correo postal;
- o Presentación presencial en las Oficinas de Asistencia en Materia de Registro de la Corporación
- o Registro electrónico en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Ávila
- o A través de los registros de otras administraciones públicas integradas en REG.

En el supuesto de que la persona afectada no presente de forma adecuada su identificación o la Diputación Provincial de Ávila tenga dudas sobre la identidad de la persona afectada podrá requerirle la subsanación o aportación de documentación adicional.

Para la tramitación de las solicitudes de las personas afectadas, la Diputación Provincial de Ávila dictará los procedimientos internos precisos para dar respuesta en tiempo y en la forma elegida, siguiendo lo establecido en el RGPD y en la LOPDGDD.

Artículo 20. Sensibilización y formación

Se desarrollarán actividades formativas específicas orientadas a la concienciación y formación del personal que presta sus servicios en la Diputación Provincial de Ávila, así como a la difusión entre los mismos de esta Política y de las instrucciones y políticas internas que deban desarrollarse.

La Diputación Provincial de Ávila dispondrá los medios necesarios para que todas las personas con acceso a la información sean informadas acerca de sus deberes en el respeto a la intimidad y la protección de los datos de las personas que se relacionen con la Diputación, así como de los riesgos existentes en el tratamiento de la información.

El Delegado/a de Protección de Datos supervisará las acciones de concienciación y formación del personal que participa en las operaciones de tratamiento con datos personales, a fin de garantizar el cumplimiento de esta Política.

Artículo 21. Medidas de seguridad de la información

Las medidas de seguridad de la información, según los riesgos evaluados, deberán ser adecuadas al contenido del Esquema Nacional de Seguridad, según lo establecido en la LOPDGDD.

Artículo 22. Plazo de conservación y bloqueo

1. La conservación de los datos personales tratados por la Diputación Provincial de Ávila tendrá en cuenta:

- La terminación de la finalidad por la que fueron recogidos y tratados;
- Los plazos de la gestión de la política documental y archivo del organismo;
- La prescripción de las infracciones o de la posible presentación de reclamaciones con independencia del orden al que pertenezcan;
- Cualquiera obligación legal existente en relación con la conservación de los documentos.

2. Si la Diputación dispusiese de datos personales en archivos permanentes, el tratamiento de datos personales se fundamentará en el interés público de conservación, según lo previsto en la vigente legislación en materia de archivo documental y conservación del patrimonio.

3. Los datos personales que, una vez finalizado el tratamiento sean conservados para la prescripción de infracciones o presentación de reclamaciones, permanecerán bloqueados según lo previsto en el artículo 32 de la LOPDGDD.





4. TÍTULO IV. DE LAS RELACIONES CON TERCEROS EN EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Artículo 23. Principios generales

1. En su posición de Responsable del Tratamiento, la Diputación, dictará instrucciones en los pliegos de contratación que formarán parte del contrato administrativo a los Encargados del Tratamiento, pudiendo, eventualmente, dictar instrucciones no previstas inicialmente por escrito, respetando los principios de la normativa de protección de datos personales, la presente Política y aquellas otras emanadas por la AEPD o el Comité Europeo de Protección de Datos. Así mismo, aquellos servicios que se enmarcan dentro del artículo 156 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público quedarán afectadas por las exigencias establecidas en el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica (ENS) siendo exigibles al adjudicatario las exigencias establecidas en el precitado Real Decreto.

Se requerirá, especialmente, que el personal que trabaje para los Encargados del Tratamiento haya sido informado y formado sobre la normativa de protección de datos personales y las instrucciones de la Diputación Provincial de Ávila, incluyendo lo relacionado con las medidas de seguridad de la información, además de los deberes de deber de secreto y confidencialidad requerido.

Para los tratamientos de datos incidentales por parte de terceros que presten un servicio a la Diputación, los pliegos de contratación contemplarán la necesidad de que el contratista informe a sus trabajadores sobre la normativa de protección de datos personales y la necesidad de mantener medidas de diligencia debida, respetando los deberes de secreto y confidencialidad en sus actuaciones.

Artículo 24. Encargados del Tratamiento de la Diputación Provincial de Ávila

2. La Diputación Provincial de Ávila, en la redacción de los contratos para la prestación de servicio o aquellos otros en los que puedan tratarse datos personales responsabilidad de la Diputación, , tendrá en cuenta los principios en materia de protección de datos del artículo 28 del RGPD en todo el ciclo del tratamiento de los datos personales desde la elección de los contratistas, que deben ofrecer garantías suficientes para aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas respetando la libre concurrencia y competencia en las licitaciones públicas, hasta la finalización de la relación contractual con la devolución o , en su caso, destrucción de los mismos.

3. Los pliegos de contratación establecerán las medidas que la Diputación Provincial de Ávila propone para el control, evaluación y, en su caso, auditoría sobre las medidas técnicas y organizativas adoptadas por el Encargado del tratamiento, verificando el grado de cumplimiento de la normativa vigente y de las instrucciones dadas en los contratos al efecto.

4. El Real Decreto 14/2019, introduce modificaciones en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en materia de protección de datos y seguridad de la información, que deberán ser tenidas en cuenta cuando se proceda a la elaboración de los Pliegos de Condiciones Administrativas.

5. En el supuesto de que la Diputación Provincial de Ávila admita la subcontratación en un encargo del tratamiento, será precisa su autorización previa, con conocimiento detallado de los datos personales personas afectadas, el tratamiento a realizar, las medidas de seguridad de la información, las posibles transferencias internacionales de datos y el resto de las condiciones pactadas entre las partes en materia de protección de datos, requiriéndose la firma de un acuerdo por escrito entre el contratista y el subcontratista autorizado.

TÍTULO V. DE LAS MEDIDAS DE CONTROL Y EVALUCIÓN

Artículo 25. Revisión y auditoría

Un concepto esencial que rige la normativa de protección de datos, es el principio de responsabilidad proactiva (accountability) recogido en el artículo 5.2 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), en adelante RGPD, que exige que no solamente se apliquen las medidas técnicas y organizativas que sean necesarias, sino que además, sea capaz de demostrar su eficacia.

Es por ello, que la Diputación Provincial de Ávila en su compromiso de mejora continua, procederá a la evaluación de los controles establecidos en materia de protección de datos.

El objetivo de la revisión, es ofrecer una imagen de la adecuación de las medidas de seguridad en un momento determinado del tiempo y poder mejorar la eficacia de su cumplimiento.

La Diputación Provincial de Ávila llevará a cabo de forma periódica, cumpliendo con los plazos establecidos en la normativa vigente o a iniciativa propia, una auditoría encaminada a la verificación, evaluación y valoración de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar el adecuado tratamiento de los datos personales.

En todo caso realizará una auditoría específica y extraordinaria cuando se lleven a cabo modificaciones sustanciales en el sistema de información propio de la Corporación, sin perjuicio de la necesidad de realizar una evaluación de impacto y un análisis de los potenciales riesgos, que puedan repercutir en el cumplimiento de las medidas de seguridad implantadas para el tratamiento de los datos personales o cuando se hayan detectado incidentes de seguridad reiterados o ante los cambios de la normativa vigente en materia de seguridad de la información.

Las auditorías serán supervisadas por el Delegado de Protección de Datos.

Se deberá tener en cuenta en las modificaciones de la organización interna de la Corporación su efecto sobre las medidas organizativas en materia de protección de datos para, en su caso, proceder a realizarse una revisión de estas.

Artículo 26. Revisión de la Política de protección de datos

La presente política se someterá a un proceso de revisión a fin de adaptarse a las circunstancias técnicas u organizativas que puedan surgir o en respuesta a las nuevas necesidades en el tratamiento de datos personales por





parte de la Diputación Provincial de Ávila. La revisión se realizará con carácter obligatorio cuando entren en vigor modificaciones de las normas que afectan directa o indirectamente a la protección de datos personales o a la estructura o fines de la Diputación Provincial de Ávila.

TÍTULO VI. INFRACCIONES Y SANCIONES

La Diputación Provincial de Ávila atendiendo a su potestad de autoorganización reconocida en el artículo 4 de la Ley 7/1985, adoptará todas las directrices establecidas en la presente Política y se compromete a cumplir con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como otra normativa que sea de aplicación.

El régimen sancionador por incumplimiento de lo establecido en la normativa de protección de datos, se establece en el Capítulo VIII del RGPD, Título IX de la LOPDGDD y sus disposiciones de desarrollo.

Si bien el régimen sancionador no contempla sanciones económicas para las administraciones públicas por el incumplimiento de la normativa de protección de datos, si que posibilita a la Autoridad de Control para que pueda apereibir por los citados incumplimientos, estableciendo también mecanismos para el resarcimientos de los daños ocasionados en su caso.

Disposición adicional primera. Desarrollo de procedimientos

Corresponderá a la Secretaría General de la Diputación Provincial de Ávila, asistido por el Delegado de Protección de Datos, la adopción de los procedimientos, guías e instrucciones técnicas necesarios para el desarrollo de la presente Política.

En el proceso de desarrollo normativo podrá requerirse la colaboración de los responsables funcionales.

Disposición adicional segunda. Publicidad

La presente Política, en aplicación del principio de transparencia establecido en el RGPD será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y en el portal de transparencia de la Corporación.

Disposición final única. Entrada en vigor

Esta Política entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

A.5.- ÁREA DE de COOPERACIÓN ECONÓMICA E INFRAESTRUCTURAS: Plan Extraordinario de Inversiones 2020. REINTEGROS. APROBACIÓN. (Expte. 250/2020. Dictamen 18.02.2022).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (25)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta del Jefe del Servicio (07.02.22) –conformada por el Diputado delegado del Área-, y del Dictamen de la Comisión Informativa de Cooperación Económica e Infraestructuras (18.02.22).

No solicitándose intervención alguna, el Presidente somete a votación la citada propuesta de acuerdo.

VOTACIÓN:

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, por unanimidad, veinticinco votos a favor (12 PP, 8 PSOE, 3XAV, 1 Grupo Mixto-Cs y 1 d.n.a), ningún voto en contra y ninguna abstención, que hacen el total de veinticinco diputados participantes en la sesión, que son los que de derecho componen la Corporación, adopta el siguiente:

ACUERDO

Vistas las “Bases Reguladoras del Plan Extraordinario de Inversiones del año 2020 de la Diputación Provincial de Ávila por el que se convoca la concesión de subvenciones para las actuaciones de los Ayuntamientos de la Provincia de Ávila menores de 10.000 habitantes, Entidades Locales Menores y Anejos”, aprobadas por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el 24 de febrero de 2020 y publicada la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de 3 de marzo de 2020, así como las tres modificaciones posteriores,





Vistos los Acuerdos del Pleno de 28 de mayo de 2020, 29 de junio de 2020 y 30 de noviembre de 2020, por los que se estiman las solicitudes y se concede subvención a los beneficiarios determinados en sus respectivos Anexos.

Terminado el plazo de justificación de la subvención para los beneficiarios y examinada la documentación presentada, resulta necesario proceder al reintegro -por algunos de tales beneficiarios- que constan en el Anexo a este Acuerdo.

Teniendo en cuenta que el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que *"También procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta"* en los casos de falta de justificación, justificación insuficiente, o exceso de subvención sobre el coste de la actividad subvencionada.

En aplicación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por Pleno de la Diputación Provincial de Ávila de fecha 24 de octubre de 2016 y el resto de normativa aplicable a las entidades locales, conocida la fiscalización –favorable- de la Intervención de Fondos (08.02.22) y ratificando la citada propuesta y dictamen (18.02.22) **se ACUERDA:**

PRIMERO.- EXIGIR el reintegro de las cantidades señaladas en el Anexo a los beneficiarios que en él constan en relación con la subvención obtenida en el Plan Extraordinario de Inversiones del año 2020 de la Diputación Provincial de Ávila por el que se convoca la concesión de subvenciones para las actuaciones de los Ayuntamientos de la Provincia de Ávila menores de 10.000 habitantes, Entidades Locales Menores y Anejos.

SEGUNDO.- EXIGIR a los beneficiarios señalados en el Anexo **el interés de demora** correspondiente a las cantidades a reintegrar, calculado desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha del presente Acuerdo.

TERCERO.- NOTIFICAR a los interesados la presente resolución, conforme disponen los artículos 40y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

ANEXO

EXPTE 2020	MUNICIPIO	SUBVENCIÓN	JUSTIFICACIÓN	REINTEGRO	INTERÉS DE DEMORA				TOTAL A REINTEGRAR
					Fecha pago	Fecha reintegro o pago	Días	Interés 3,75%	
925	BECEDAS (ANEJO)	9.000,00	0,00	9.000,00	29/07/2020	28/02/2022	569	526,13	9.526,13
951	CANDELEDA	103.620,00	102.753,28	866,72	14/07/2020	07/02/2022	563	50,13	916,85
995	FUENTES DE AÑO	14.900,00	14.895,10	4,90	11/06/2020	28/02/2022	617	0,31	5,21
1027	HERREROS DE SUSO	15.290,00	15.178,24	111,76	14/07/2020	28/02/2022	584	6,71	118,47
1030	LA HORCAJADA	26.020,00	25.414,00	606,00	25/01/2021	28/02/2022	393	24,47	630,47
1107	MANJABÁLAGO Y ORTIGOSA DE RIOALMAR	13.760,00	12.109,39	1.650,61	14/07/2020	28/02/2022	584	99,04	1.749,65
1145	NARROS DEL CASTILLO	15.725,00	15.653,91	71,09	14/07/2020	28/02/2022	584	4,27	75,36
1198	POZANCO	14.135,00	13.882,33	252,67	14/07/2020	28/02/2022	584	15,16	267,83





1244	SANTA MARÍA DE LOS CABALLEROS	14.390,00	5.800,74	8.589,26	11/06/2020	28/02/2022	617	544,48	9.133,74
TOTAL		226.840,00	205.686,99	21.153,01				1.270,69	22.423,70

A.6.- ÁREA DE FAMILIA, DEPENDENCIA Y OPORTUNIDADES: Contrato de servicio de comedor y cafetería del Centro Residencial Infantas Elena y Cristina de Ávila. DEVOLUCIÓN fianza a la empresa adjudicataria (Expte. 4669/2015. Dictamen 18.02.22).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (25)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente del dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda (18.02.22) y de la propuesta de acuerdo del Secretario General (21.02.22), conformada por la Diputada delegada del Área.

No solicitándose intervención alguna, el Presidente somete a votación la propuesta de acuerdo dictaminada.

VOTACIÓN:

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, por unanimidad, veinticinco votos a favor (12 PP, 8 PSOE, 3 XAV, 1 Grupo Mixto-Cs y 1 d.n.a), ningún voto en contra y ninguna abstención, que hacen el total de veinticinco diputados participantes en la sesión, que son los que de derecho componen la Corporación, adopta el siguiente:

ACUERDO:

Con fecha 23 de diciembre de 2015, se formalizó el contrato de servicios de comedor y cafetería del Centro Residencial Infantas Elena y Cristina de Ávila, con la empresa ALBIE, S.A. (CIF: A28861326).

Por Jesús González Jiménez, Administrador del Centro Residencial y Responsable de la ejecución de dicho contrato, se ha emitido (03.02.22) informe favorable a la tramitación de la devolución de la fianza constituida para responder de las obligaciones derivadas de la ejecución del citado contrato.

En su virtud, ratificando el dictamen de la Comisión Informativa (18.02.22) y la correspondiente propuesta de acuerdo (21.02.22), conocida, igualmente, la fiscalización –favorable– de la Intervención de Fondos (10.02.22), **se ACUERDA:**

PRIMERO.- AUTORIZAR la devolución de la fianza (cancelación aval) constituida por la empresa ALBIE, S.A. (A28861326), por importe de 27.045 euros (depositado en la Caja de esta Diputación con fecha 30/10/2015), para responder de las obligaciones derivadas del contrato de servicio de comedor y cafetería del Centro Residencial Infantas Elena y Cristina de Ávila (formalizado el 23 de diciembre de 2015 y prorrogado por acuerdo de este Pleno en sesión de 29 de octubre de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2021).

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos y al Área de Familia, Dependencia y Oportunidades.

TERCERO.- Notificar a los interesados el presente acuerdo conforme dispone el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



A.7.- ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PROMOCIÓN: Expediente de modificación del Presupuesto General (modalidad crédito extraordinario nº 01/2022). APROBACIÓN (Expte. 808/2022. Dictamen 18.02.22).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (25)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente del dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda (18.02.22).

No solicitándose intervención alguna, el Presidente somete a votación la propuesta de acuerdo dictaminada.

VOTACIÓN:

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, por unanimidad, veinticinco votos a favor (12 PP, 8 PSOE, 3 XAV, 1 Grupo Mixto-Cs y 1 d.n.a), ningún voto en contra y ninguna abstención, que hacen el total de veinticinco diputados participantes en la sesión, que son los que de derecho componen la Corporación, adopta el siguiente:

ACUERDO:

Vista la propuesta del Presidente de la Corporación, por la que se plantea realizar una modificación del presupuesto general de la Corporación, en la modalidad CRÉDITO EXTRAORDINARIO.

Vista la fiscalización –favorable- de la Intervención de Fondos (17.02.22) a dicha propuesta, de acuerdo con lo previsto en el artículo 177.2 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 37.3 del RD 500/90 de 20 de abril.

En su virtud, ratificando el dictamen de la Comisión Informativa (18.02.22), se ACUERDA:

PRIMERO: *Aprobar inicialmente el expediente Crédito Extraordinario nº 01/2022 de modificación del Presupuesto General de la Corporación del ejercicio 2022, con el detalle que a continuación -y como anexo- se indica.*

SEGUNDO: *Tramitar el expediente con arreglo a lo establecido en el artículo 177.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con exposición pública del mismo previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de quince días, durante el cual, los interesados, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que consideren oportunas ante el Pleno, que dispondrá de un mes para resolverlas. El expediente de modificación presupuestaria se considerará definitivamente aprobado si no son presentadas reclamaciones; insertándose en el Boletín de la Provincia el resumen por capítulos de las modificaciones.*

ANEXO

ESTADO DE GASTOS

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE (euros)
3410/48901	FEDERACIÓN BALONCESTO. FOMENTO BALONCESTO EN PROVINCIA	10.000,00
3340/48003	UNIV. PONTIFICIA SALAMANCA CATEDRA JUAN	6.000,00





	DE DIOS MARTÍN VELASCO	
3360/78000	FUNDAC. UAM EXCAVACIÓN MEDINILLA	12.000,00
4530/6090001	ADQUISICIÓN TERRENO TRAVIESA RASUEROS	7.500,00
	TOTAL ALTAS	35.500,00

FINANCIACIÓN CRÉDITO EXTRAORDINARIO

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE (euros)
3410/48907	GIRABASQUET	10.000,00
3340/46231	STA. CRUZ VALLE CATEDRA JUAN DE DIOS	6.000,00
3360/76202	MEDNILLA YACIMIENTO PAREDEJAS	12.000,00
4530/2279900	TRABAJOS MOTONIVELADORA	7.500,00
	TOTAL ALTAS	35.500,00

A.8.- ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PROMOCIÓN: Imposición de contribuciones especiales por razón de la implantación del servicio de Prevención Extinción de Incendios y Salvamento (SPEIS) de la Diputación Provincial de Ávila. APROBACIÓN –inicial- de la Ordenanza Fiscal reguladora (Expte. 245/2022. Dictamen 18.02.22).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (25)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente del dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Promoción (18.02.22).

No solicitándose intervención alguna, el Presidente somete a votación la propuesta de acuerdo dictaminada.

VOTACIÓN:

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, por unanimidad, veinticinco votos a favor (12 PP, 8 PSOE, 3 XAV, 1 Grupo Mixto-Cs y 1 d.n.a), ningún voto en contra y ninguna abstención, que hacen el total de veinticinco diputados participantes en la sesión, que son los que de derecho componen la Corporación, adopta el siguiente:

ACUERDO:

Por acuerdo del Pleno de la Corporación (20 de diciembre de 2021), se aprobó, inicialmente, la memoria para la implantación del *Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Diputación Provincial de Ávila (SPEIS)*, mediante gestión directa por la propia Entidad, (expediente núm. 7209/2021). Circunstancia que permite apreciar la concurrencia de los elementos fundamentales que posibilitan la adopción de un acuerdo de imposición de contribuciones especiales, en tanto se reconoce y justifica que el establecimiento, ampliación o mejora del servicio en cuestión (prevención, extinción de incendios y salvamento) beneficia especialmente a las compañías aseguradoras del riesgo, a tenor de lo que dispone el artículo 30.2 apartado c) del TRLRHL; e igualmente queda reconocido que el establecimiento o ampliación del servicio de extinción de incendios tiende a reducir la siniestralidad y a hacer menores los daños del asegurado, por lo que, consecuentemente, el asegurador habrá de pagar menos indemnizaciones y éstas serán probablemente de menor cuantía, su margen de beneficio crecerá, lo que justifica que se tomen las primas recaudadas como criterio de reparto proporcional; tal y como establece el artículo 32.1 apartado b del TRLRHL:



“b) Si se trata del establecimiento y mejora del servicio de extinción de incendios, podrán ser distribuidas entre las entidades o sociedades que cubran el riesgo por bienes sitos en el municipio de la imposición, proporcionalmente al importe de las primas recaudadas en el año inmediatamente anterior. Si la cuota exigible a cada sujeto pasivo fuera superior al cinco por ciento del importe de las primas recaudadas por este, el exceso se trasladará a los ejercicios sucesivos hasta su total amortización”.

Considerando que el coste del establecimiento del servicio provincial de Prevención, Extinción Incendios y Salvamento (SPEIS), se determina con el detalle preciso para permitir su conocimiento y la correcta aplicación del porcentaje establecido para las correspondientes contribuciones especiales, en el conjunto de datos económicos contenidos en la memoria para su implantación, permitiendo atribuir a la misma la consideración de estudio técnico-económico.

Considerando igualmente lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento de Haciendas Locales, de 4 de agosto de 1952, en cuanto a la posibilidad de aplicar un régimen de concierto fiscal a la exacción de las contribuciones especiales por razón del objeto de su imposición.

Habiéndose llevado a cabo el trámite de consulta previa, que establece el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través del portal web de la Diputación Provincial de Ávila (sede electrónica), cuyo plazo expiró el 16 de febrero, sin que se hayan formulado observaciones de ningún tipo.

Vistos los informes de Secretaría e Intervención que obran en el expediente.

En virtud de cuanto antecede y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del TRLRHL, así como lo dispuesto en el artículo 33.2 apartado b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, y ratificando dicha propuesta y dictamen (18.02.22), **se ACUERDA:**

PRIMERO.- APROBAR la imposición de contribuciones especiales por razón de la implantación del servicio de Prevención Extinción de Incendios y Salvamento (SPEIS) de la Diputación Provincial de Ávila, de conformidad con lo que disponen los artículos 30.2 c) del TRLRHL, en cuanto a la determinación del sujeto pasivo por considerarse personas especialmente beneficiadas y 32.1 b) del TRLHL, en cuanto a la determinación de las cuota tributaria.

SEGUNDO.- APROBAR inicialmente la Ordenanza Fiscal reguladora de la contribución especial, que se incorpora como anexo al presente acuerdo, ordenando el tributo con arreglo a su contenido.

TERCERO.- Disponer un trámite de información pública y de audiencia a los interesados, por plazo de treinta días hábiles, mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios, dentro de los cuales podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.
El expediente estará igualmente a disposición de los interesados en la sede electrónica de la Diputación [[https:// www.diputacionavila.es/sede-electronica/](https://www.diputacionavila.es/sede-electronica/)]
En el caso de que no se presenten reclamaciones, durante el periodo de información pública y audiencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de un nuevo acuerdo plenario.

CUARTO.- Disponer la publicación del anuncio en uno de los diarios de mayor difusión de la Provincia, conforme dispone el artículo 17.2 del TRLHL.

ANEXO

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL POR IMPLANTACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO (SPEIS) DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA





“Artículo 1.- Fundamento y naturaleza:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 133, en relación con los artículos 15, 16, 17 y 28 al 35, del Real Decreto Legislativo 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y de los artículos 36.c), 49, 106, 107 y 111 de la Ley de Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1985 y del artículo 43.1 del Reglamento de Haciendas Locales de 1952, la Diputación aprueba la presente Ordenanza Fiscal que regula la Contribución Especial para el establecimiento y mejora del Servicio Provincial de Extinción de Incendios con arreglo a las sucesivas norma.

Artículo 2º.- Hecho imponible:

- 1.- Constituye el hecho imponible de esta Contribución Especial, la obtención que supone para el sujeto pasivo del beneficio que se produce por la implantación del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento (SPEIS), de la Diputación Provincial de Ávila.
- 2.- Esta Contribución Especial se fundamenta en la simple existencia del Servicio, como organización de permanente alerta ante la eventualidad de siniestros y su exacción será independiente del hecho de su prestación o utilización por los sujetos pasivos del tributo.
- 3.- Las cantidades recaudadas por esta Contribución Especial, dado su carácter finalista, sólo podrán destinarse a sufragar los gastos del Servicio derivados de su establecimiento y mejora permanente.

Artículo 3º.- Sujeto Pasivo:

- 1.- Son sujetos pasivos de esta Contribución Especial las personas físicas y jurídicas especialmente beneficiadas por la existencia permanente del Servicio (SPEIS).
- 2.- Se consideran personas especialmente beneficiadas por la existencia permanente del Servicio, además de los propietarios de los bienes inmuebles afectados, las Entidades de Seguros del ramo de incendios que desarrollen su actividad en el ámbito provincial de esta Corporación, excluidos los correspondientes a Ávila capital y a su término municipal y área de influencia del parque de bomberos municipal con arreglo a las determinaciones del Plan Territorial de Emergencias de la Provincia de Ávila.

Artículo 4º.- Base Imponible:

- 1.- La base imponible de la Contribución Especial del Servicio de Extinción de Incendios provincial estará constituida como máximo por el 90% del coste que la Diputación Provincial soporte por la existencia y funcionamiento del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento (SPEIS).
- 2.- A los efectos de la determinación de la base imponible, se entenderá por coste soportado por la Diputación Provincial, la cuantía resultante de restar a la cifra del coste total, el importe de las subvenciones o auxilios que la Corporación Provincial obtenga del Estado, de la Comunidad o de cualquier persona o Entidad Pública.
- 3.- La determinación del coste se justifica con arreglo a los datos económicos, relativos a los costes, incluidos en la memoria para la implantación del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Diputación Provincial de Ávila (SPEIS) aprobada por acuerdo Pleno de 20 de diciembre de 2021.

Importe total de implantación:13.729.219,17 euros

Base imponible: 90%

Cuota tributaria a distribuir:12.356.297,25 euros

Artículo 5º.- Período impositivo y cuota tributaria:

La base imponible de la Contribución Especial del Servicio de Extinción de Incendios será distribuida entre las Entidades o Sociedades que cubran el riesgo por bienes sitos en el ámbito territorial propio de la Diputación, proporcionalmente al importe de las primas recaudadas en el año inmediatamente anterior. Si la cuota exigible a cada sujeto pasivo fuera superior al 5% de las primas recaudadas por el mismo, el exceso se trasladará a los ejercicios sucesivos hasta su total amortización.

Artículo 6º.- Devengo:

- 1.- Esta Contribución Especial se devengará desde el momento en que el Servicio haya comenzado a prestarse o esté en situación de hacerlo con plena eficacia.
- 2.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, una vez aprobado el acuerdo concreto de imposición y ordenación, la Diputación Provincial podrá exigir por anticipado el pago de la contribución especial, en función del importe del coste previsto para el año siguiente.
- 3.- Una vez iniciada la prestación del servicio, se procederá a señalar los sujetos pasivos, la base y las cuotas individualizadas definitivas, girando las liquidaciones que procedan y compensando como entrega a cuenta los pagos anticipados que se hubieren efectuado. Tal señalamiento definitivo se realizará por lo órganos competentes de la Diputación Provincial ajustándose a las normas del acuerdo concreto de ordenación del tributo para el Servicio.
- 4.- Si los pagos anticipados hubieran sido efectuados por persona que no tenga la condición de sujeto pasivo a la fecha del devengo del tributo o bien excediera de la cuota individual definitiva que les corresponda, la Diputación Provincial practicará de oficio la pertinente devolución.

Artículo 7.- Exenciones y bonificaciones:

- 1.- No se reconocerán en materia de contribuciones especiales otros beneficios fiscales que los que vengan establecidos por disposiciones con rango de Ley o por Tratados o Convenios Internacionales.
- 2.- Quienes en los casos a que se refiere el apartado anterior se consideren con derecho a beneficio fiscal lo harán constar así ante la Diputación Provincial, con expresa mención al precepto en que consideren amparado su derecho.
- 3.- Cuando se reconozcan beneficios fiscales en las contribuciones especiales provinciales, las cuotas que hubieren





podido corresponder a los beneficiarios o, en su caso, el importe de las bonificaciones no podrán ser objeto de distribución entre los demás sujetos pasivos.

Artículo 8º.- Gestión, liquidación, inspección y recaudación:

1.- La gestión, liquidación e inspección de esta Contribución Especial se llevará a cabo en la forma, plazos y condiciones que se establecen en la Ley General Tributaria, en cuanto sus preceptos puedan aplicarse a esta Contribución Especial y a las características singulares del Servicio de Extinción de Incendios.

2.- En cuanto a la recaudación del tributo, la Corporación Provincial podrá utilizar el sistema de concierto fiscal con la Unión Española de Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras (UNESPA) de acuerdo con lo establecido en el artículo 43.1 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952; a solicitud de UNESPA, quien deberá formular declaración global de las primas recaudadas en el año anterior.

Artículo 9º.- Imposición y ordenación:

1.- La exacción de esta Contribución Especial precisará la previa adopción del acuerdo de imposición.

2.- Una vez adoptado el acuerdo concreto de ordenación de esta Contribución Especial y determinadas cuotas a satisfacer, éstas serán notificadas individualmente a cada sujeto pasivo si éste o su domicilio fueran conocidos, y en su defecto, por edictos.

3.- Los interesados podrán formular recurso de reposición ante la Diputación Provincial, que podrán versar sobre la procedencia de la Contribución Especial, el porcentaje del coste que deban satisfacer los sujetos pasivos especialmente beneficiados o las cuotas asignadas.

Artículo 10º.- Infracciones y sanciones:

1.- En todo lo relativo a infracciones y sanciones se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

2.- La imposición de sanciones en ningún caso suspenderá la liquidación y cobro de las cuotas devengadas no prescritas."

A.9.- ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PROMOCIÓN: Reconocimiento extrajudicial de créditos nº 02/2022. APROBACIÓN (Expte. 787/2022. Dictamen 18.02.22).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (25)

Se da cuenta al Pleno del dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, celebrada el pasado 18 de febrero, en relación con el expediente de referencia.

No solicitándose intervención alguna, el Presidente somete a votación la propuesta de acuerdo dictaminada.

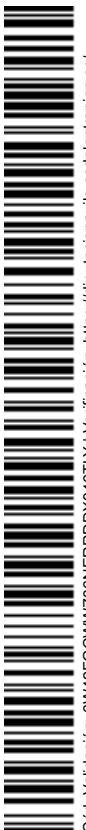
VOTACIÓN:

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, por unanimidad, veinticinco votos a favor (12 PP, 8 PSOE, 3XAV, 1 Grupo Mixto-Cs y 1 d.n.a), ningún voto en contra y ninguna abstención, que hacen el total de veinticinco diputados participantes en la sesión, que son los que de derecho componen la Corporación, adopta el siguiente:

ACUERDO

Vista la necesidad de reconocer extrajudicialmente créditos con un importe total de 890.977,07 euros; de los cuales corresponde a la Diputación Provincial de Ávila 890.112,52 euros y a la Fundación Cultural Santa Teresa 864,55 euros, conocida la fiscalización –favorable- de la Intervención de Fondos, y ratificando el dictamen de la Comisión Informativa (25.01.22), **se ACUERDA:**

PRIMERO.- APROBAR extrajudicialmente créditos (Expte. nº 787 /2022) por importe total de ochocientos noventa mil novecientos setenta y siete euros con siete céntimos (890.977,07 €) con el detalle que a continuación –y como anexo- se relaciona.





SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos.

ANEXO

**RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL 2/2022
DIPUTACIÓN PROVINCIAL**

PARTIDA	Nº FACTURA	FECHA FACTURA/ FECHA REGISTRO	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE A ABONAR (euros)
2310/22705	021/21	04/12/2021	ASOCIACIÓN CULTURAL ULAKA	Programa Moneo-Drogas en Piedrahita	889,00
		03/02/2022			
2310/22705	020/21	30/11/2021	ASOCIACIÓN CULTURAL ULAKA	Programa Moneo-Drogas en Madrigal A. Torres	889,00
		03/02/2022			
2310/22714	S0010112/1	31/03/2021	GUIPUZCOANA TOLERTRANSAS	Libros para Colegios Consejo Provincial de la Mujer	744,88
		13/05/2021			
2313/22698	01/3200/21	31/12/2021	ALBIE, S.A.	Pensiones completas	161,59
		03/01/2022			
2313/22698	01/3201/21	31/12/2021	ALBIE, S.A.	Pensiones completas	264,43
		03/01/2022			
2313/22698	01/3199/21	31/12/2021	ALBIE, S.A.	Servicios	434,78
		03/01/2022			
2313/22698	245	31/12/2021	REGALOS CACTUS	Regalos terapia ocupacional residentes	305,90
		19/01/2022			
2313/22106	4196083512	31/12/2021	LINDE MEDICA, S.L.U.	Oxigeno Centro Residencial	224,75
		18/01/2022			
2313/22601	3/2021-1	10/12/2021	SEVE GENEROS DE PUNTO	Vestuario residentes	192,20
		17/01/2022			
2313/22601	6/21	01/12/2021	CALZADOS ABULENSES	Calzados residentes	162,90
		11/01/2022			
2313/22698	F21-28448	11/11/2021	ORTOWEB MEDICAL, S.L.	Frutas y hortalizas	270,81
		11/01/2022			
2313/22699	MDFA21099 83	31/12/2021	CONSENU, S.L.	Material enfermería	484,26
		05/01/2022			
2313/22110	C1/4337	31/12/2021	COMERCIAL JIMENEZ COJIMENEZ E HIJOS, S.L.	Material de aseo	1.732,53
		04/01/2022			
2313/22106	O004723/2 021	14/12/2021	ALFREDO SAENZ DE MIERA MUÑOZ	Productos farmacéuticos	168,05
		24/01/2022			
2313/22106	O004724/2 021	30/12/2021	ALFREDO SAENZ DE MIERA MUÑOZ	Productos farmacéuticos	163,91
		24/01/2022			
2313/22601	43/2021	27/12/2021	ARCO IRIS, S.L.	Vestuario residentes	689,30
		24/01/2022			
2313/22601	FV-1322	27/12/2021	PERFUMERÍA YEDRA RODRIGO, S.L.	Material aseo residentes	65,95
		24/01/2022			
2313/22601	45	20/12/2021	VANESSA SÁNCHEZ	Ropa residentes	193,28





2313/22601	45	24/01/2022	VANESSA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ	Ropa residentes	193,28
2313/22106	0004725/2 021	30/12/2021	ALFREDO SAENZ DE MIERA MUÑOZ	Productos farmacéuticos	910,15
		24/01/2022			
4200/2269917	4S-2021/44	15/12/2021	SINGULAR & INNOVACION, S.L.	Tutorización proyecto bioeconomía	9.999,44
		16/12/2021			
4200/2269903	2021/36	13/12/2021	SOLUCIONES TECNOLÓGICAS, S.L.	Trabajos de inventario de AAPP Municipios provincia	18.143,95
		13/12/2021			
3340/22698	A-196	13/12/2021	FRANCISCO JAVIER RODEA PRIETO	Sección fija semana programa La Mañana Cope	813,12
		09/12/2021			
3340/22698	351/2021	27/10/2021	SALAMANCA CLIMA, S.L.	Revisión instalaciones A/C	254,34
		10/02/2022			
9120/22601	AF021-081	29/12/2021	OSCAR LUIS MEDRANO PRIETO	Diseño logo servicio bomberos	1.778,70
		10/02/2022			
9200/22200	60LARR006 754	30/12/2021	TELEFÓNICA ESPAÑA, S.A.	Mantenimiento servicio diciembre 2021	159,24
		30/12/2021			
9200/22200	60-L-198- 409399	28/12/2021	TELEFÓNICA ESPAÑA, S.A.	Facturación fija diciembre 2021	6.352,54
		28/12/2021			
9200/22200	60-L-198- 409400	28/12/2021	TELEFÓNICA ESPAÑA, S.A.	Facturación concertada diciembre 2021	2.505,81
		28/12/2021			
9200/22200	DGT2100012 3524	27/12/2021	TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A.	Movistar	1.010,35
		27/12/2021			
9120/22602	PUB11/51	30/11/2021	RADIO TELEVISIÓN DE CASTILLA Y LEÓN, S.A.	Emisión campaña especial Future Intur 2021	4.235,00
		07/12/2021			
9120/22602	1012/210002	14/12/2021	PROMECAL AUDIOVISUALES, S.L.	Reportaje La (Ávila marca Ávila Auténtica	1.452,00
		14/12/2021			
9120/22602	1012/210003	14/12/2021	PROMECAL AUDIOVISUALES, S.L.	Reportaje Un Paseo por la Provincia	1.452,00
		14/12/2021			
9120/22602	1011/210022	30/11/2021	PROMECAL AUDIOVISUALES, S.L.	Co-patrocinio y entrevista La 8 Ávila	1.210,00
		02/12/2021			
9120/22602	1011/210023	30/11/2021	PROMECAL AUDIOVISUALES, S.L.	Sport La 8 Ávila Mesa Ferrocarril	968,00
		02/12/2021			
9120/22602	1011/210024	30/11/2021	PROMECAL AUDIOVISUALES, S.L.	Reportaje y sport en La 8 Ávila Intur 2021	5.445,00
		02/12/2021			
9120/22602	PUB11/210033	30/11/2021	DIARIO DE Ávila, S.A.	Mesa del Ferrocarril	1.815,00
		10/12/2021			
9120/22602	PUB11/210034	30/11/2021	DIARIO DE Ávila, S.A.	Intur 2021	5.445,00
		10/12/2021			
9120/22602	1012/210001	14/12/2021	MEDIATEL MULTIMEDIA, S.A.	Patrocinio El tiempo en la Provincia	605,00
		14/12/2021			
9120/22602	0130200451	31/12/2021	CADENA COPE ÁVILA	Campaña rasca y gana con Ávila Auténtica	1.397,55
		31/12/2021			
9120/22602	0130200452	31/12/2021	CADENA COPE ÁVILA	Patrocinio Concurso de Fotografía mi pueblo en Navidad	1.851,30
		31/12/2021			





9120/22602	PUB12/210005	21/12/2021	DIARIO DE Ávila, S.A.	Ávila Auténtica	3.000,00
		23/12/2021			
9120/22602	21300585	31/12/2021	AUDIOVISUAL ESPAÑOLA 2000, S.A.	Prensa diaria	41,40
		03/01/2022			
9120/22602	H/202142	27/12/2021	TRIBUNA CONTENIDOS DIGITALES, S.L.	Publicidad en Tribunaavila.com	2.499,99
		27/12/2021			
9120/22602	H/202140	21/12/2021	TRIBUNA CONTENIDOS DIGITALES, S.L.	Publicidad en la revista mas tribuna	3.025,00
		21/12/2021			
9120/22602	15-20/27	31/01/2021	CARLOS MIGUEL PINTO	X Aniversario Ávila Auténtica	1.197,90
		29/12/2021			
9120/22602	41-20/28	31/03/2020	CARLOS MIGUEL PINTO	Campaña Estamos más cerca que nunca	968,00
		29/12/2021			
9120/22602	215844PA0 0870	20/12/2021	SOCIEDAD ESPAÑOLA DE RADIODIFUSIÓN, S.L.U.	Reportaje nuestra tierra	1.219,68
		21/12/2021			
9120/22602	215844PA0 0871	20/12/2021	SOCIEDAD ESPAÑOLA DE RADIODIFUSIÓN, S.L.U.	Campaña información	2.662,00
		21/12/2021			
9120/22602	FNLC014210 1398	30/04/2021	EL NORTE DE CASTILLA, S.A.	Reportaje el municipalismo	4.114,00
		22/10/2021			
9120/22602	7	31/07/2021	MANUELA IZQUIERDO MARTIN LA TIENDECILLA	Prensa escrita diaria	237,00
		14/02/2022			
9120/22602	8	31/08/2021	MANUELA IZQUIERDO MARTIN LA TIENDECILLA	Prensa escrita diaria	240,30
		14/02/2022			
9120/22602	9	30/09/2021	MANUELA IZQUIERDO MARTIN LA TIENDECILLA	Prensa escrita diaria	222,10
		14/02/2022			
9120/22602	10	31/10/2021	MANUELA IZQUIERDO MARTIN LA TIENDECILLA	Prensa escrita diaria	241,40
		14/02/2022			
9120/22602	11	30/11/2021	MANUELA IZQUIERDO MARTIN LA TIENDECILLA	Prensa escrita diaria	229,00
		14/02/2022			
9120/22602	12	31/12/2021	MANUELA IZQUIERDO MARTIN LA TIENDECILLA	Prensa escrita diaria	226,10
		14/02/2022			
4190/22699	FV/88717	18/12/2021	MADERAS MENGA, S.L.	Materiales Ávila Auténtica	156,65
		17/01/2022			
4190/22699	INV00763	11/12/2021	EL YANTAR DE SOLANA, S.L.	Premios experiencias gastronómicas	172,00
		13/01/2022			
4530/61901	EX21100055	20/10/2021	Elsamex, S.A.U.	Liquidación Conservación Zona II	793.818,99
		20/10/2021			
TOTAL					890.112,52

FUNDACIÓN CULTURAL SANTA TERESA

PARTIDA	Nº FACTURA	FECHA FACTURA/ FECHA REGISTRO	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE A ABONAR (euros)
9200/22699	2108714	17/12/2021	SOEICAL S.L.	Facturación fotocopias	77,22





9200/22699	2108714	17/12/2021	SOFICAL, S.L.	Escuela de Enfermería	77,22
9200/21200	520305697	30/11/2021	FAIN ASCENSORES	Mantenimiento ascensores	94,03
		14/12/2021			
9200/22699	21FR-7554	30/11/2021	SUMINISTROS SANTA TERESA, S.L.	Pintura Casa Benjamín Palencia	62,00
		14/12/2021			
3201/22001	1/165000	30/11/2021	SANZ Y TORRES	Libros biblioteca UNED	50,15
		14/12/2021			
9200/22699	2108160	30/11/2021	SOFICAL, S.L.	Fotocopias	38,15
		14/12/2021			
3202/2269900	V80333511	22/07/2021	CONFERENCIA NACIONAL DE DECANOS DE ENFERMERÍA	Cuota CNDE 2021	375,00
		14/12/2021			
3203/22606	485	07/07/2021	ALFONSO GARCÍA BRAVO. RESTAURANTE LA FINCA	Manutención profesores cursos verano UNED Julio	130,00
		14/12/2021			
3203/22606	483	07/07/2021	ALFONSO GARCÍA BRAVO. RESTAURANTE LA FINCA	Manutención profesores cursos verano UNED	38,00
		14/12/2021			
				TOTAL FUNDACIÓN	864,55
				TOTAL	890.977,07

A.10.1.- MOCIONES AL PLENO. MOCIÓN DEL GRUPO PSOE: “Sobre medidas a adoptar en relación con la sequía en la provincia de Ávila, especialmente sobre los trasvases a la Comunidad de Madrid y Castilla-la Mancha”. (R.E. 1045 de 21.02.22).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (25)

El portavoz del grupo PSOE, Sr. Muñoz González, introduce la moción presentada por su grupo: “Sobre medidas a adoptar en relación con la sequía en la provincia de Ávila, especialmente sobre los trasvases a la Comunidad de Madrid y Castilla-la Mancha”. (R.E. 1045 de 21.02.22).

El Sr. Muñoz González, defiende la moción presentada, motivando y ampliando los argumentos de la misma.

Concluida la exposición del proponente se abre, por el Sr. Presidente, el turno de intervenciones, produciéndose las siguientes:

SR. CABRERO GARCÍA (Cs).- Agradece al portavoz del PSOE que traiga, nuevamente, esta moción al Pleno, puesto que considera una pena que, cada vez que tenemos visos de sequía, tengamos que reunirnos en la Diputación con los Ayuntamientos para solicitar que no sigan desembalsando y que nos garanticen la cantidad y calidad de agua conveniente para nuestros municipios. No estaría mal que el Ministerio introdujese una modificación en la ley de Aguas, o en el Plan Hidrológico, en el que se estableciese una cota mínima que deberían alcanzar los pantanos para que se dejaran hacer trasvases y llevarse el agua, para así no tener que andar pidiéndolo cada año desde un panorama de sequía.

Cree que es el momento oportuno para actuar, y no esperar a que avance más la sequía, porque aunque habrá anuncios de en lluvias no cree que estas vayan a solucionar la sequía actual ni elevar el nivel de nuestros pantanos.





Especialmente en la comarca del Alberche, tenemos este problema que ya vimos el año 2019 como hubo que hacer algunas obras de infraestructura en alguno de nuestros municipios porque carecía agua potable (hubo que hacer alguna obra y se solucionó el problema). Los pantanos de El Burguillo y Charco del Cura siempre tienen estos problemas, y siempre en favor de los pantanos de Madrid o Castilla la Mancha. Siempre tenemos que estar reclamando, no nos negamos al trasvase a de agua a Madrid y Toledo, pero siempre y cuando el abastecimiento a nuestros pueblos esté garantizado con calidad y cantidad suficiente.

El argumento de Madrid para trasvasar agua es el de la prioridad para el abastecimiento humano, ahora bien no se tiene una garantía de que ese agua se destine únicamente para abastecimiento humano (existen campos de golf, urbanizaciones o piscinas y no hay declarada prohibición para esos usos).

Por ello, nos sumamos a la petición de uso responsable del agua en las comunidades de Madrid y Castilla-la Mancha, la que además es imprescindible para el abastecimiento de consumo humano de la zona, lo es también necesaria para el mantenimiento de otras actividades económicas, como son la agricultura y la ganadería.

Estos trasvases afectan también a la calidad medioambiental de la comarca, y no podemos perder de vista tampoco los incendios forestales, cuyo riesgo se incrementa con la sequía; y la disponibilidad de agua en los embalses es esencial para prevenir esta situación

En cuanto a propuesta para la creación de la Agencia Provincial del Agua, considera de sería un buen servicio que podría prestar esta Diputación de Ávila, si bien nos encontramos en la necesidad de dotarlo con recursos tanto humanos como económicos y materiales, que ahora por el momento no están contemplados en el presupuesto, aunque sí se deberían ir trabajando en ello para años venideros.

Para finalizar manifiesta su apoyo a la moción presentada por el grupo del PSOE.

SR. ENCINAR MARTÍN (d.n.a).- Manifiesta su posición en esta moción, considerando que cree que todos coincidimos con la misma, evidentemente, como el propio portavoz del grupo PSOE ha reconocido, es reiterativa, pero no por ello menos acertada, puesto que nos encontramos en una situación de grave riesgo de sequía, en una época en la que precisamente debería llover constantemente, nuestros campos deberían encontrarse en un estado muchísimo más húmedo del que actualmente se encuentran. Esto nos da miedo, pues puede producirse una situación de una grave sequía y de un grave deterioro del campo, de las cuencas, y ello, sobre todo, en el periodo estival. De esta situación hemos tenido ejemplos durante años, por lo que reitera que entiende que esta moción es positiva para el interés de todos los abulenses, que es en definitiva por lo que todos estamos hoy aquí, para defender el beneficio de todos los vecinos y vecinas que viven en nuestra provincia.

Como ya se ha apuntado, el principio de solidaridad interterritorial, contemplado en el artículo 2 de la Constitución y desarrollado por el artículo 138, recoge lo que debe regir las relaciones entre todos los territorios de nuestra nación; por ello, en este momento es más importante que nunca garantizar el adecuado suministro para todos y cada uno de los pueblos de nuestra provincia, y ello no cree pueda ser interpretado como una lucha entre territorios en relación con el consumo de agua, sino que en este caso es una necesidad imperiosa sin distinciones entre provincias; y no por comunidades autónomas.

Finaliza su intervención, expresando su total acuerdo con la moción que se debate.

SR. JIMÉNEZ GÓMEZ.- Manifiesta, en primer lugar, el apoyo de su grupo a la presente moción. El agua es un bien, escaso en ocasiones, que hay que compartir entre todos; sin embargo, *cuando no se puede, no se puede* y este es el caso que sucede ahora mismo en la provincia de Ávila, que debe velar por sus intereses, en cuanto a la reserva de agua se refiere; porque la situación *es la que es y nos debería preocupar a todos*. Debemos preservar nuestras reservas para uso propio, y ello es una prioridad. Por ello, apoya los tres acuerdos que contiene la moción del grupo socialista.

En estos momentos, el agua de Ávila debe servir para cubrir las necesidades de los abulenses; distinto sería que se pudiera repartir, pero en la actualidad no es el caso. Por ello, entiende que Madrid o Castilla la Mancha, dada la actual situación, no se pueden llevar agua de nuestros embalses y ello debería ser una decisión irrevocable. Por otro parte, tal y como se recoge en la moción presentada, se debe apelar a la seguridad entre las regiones que se han llevado nuestro agua, ya que tanto Madrid como Castilla la Mancha siguen utilizando el agua de Ávila, cuando sus reservas -en algunos casos- son mayores que las muestras, lo cual es complicado entender (que se





exploten los recursos hídricos del Alberche, por ejemplo, y que no se haga lo mismo con otros recursos propios manchegos). Lo cual no es defendible desde ningún punto de vista. Para finalizar, reitera el voto de su grupo a favor de la moción presentada por el grupo del PSOE.

SR. SÁNCHEZ MESÓN (PP).- Manifiesta, en primer lugar, que poco más tiene que añadir a lo ya expuesto por los distintos portavoces. Teniendo en cuenta las circunstancias actuales, provocadas por *“la anormalidad de este otoño y este invierno anormalmente secos”*, lo cual viene siendo cada vez más frecuente y, aunque lo consideremos ocasional, nos tiene que llevar a preocuparnos, como apunta el Sr. Muñoz en su propuesta de acuerdo.

Esta Diputación Provincial debe velar por los derechos -en este caso hídricos- de nuestra provincia y de nuestros municipios, y ello es una obviedad. Esta necesidad que ahora pudiera darse con motivo de esta temporada, anormalmente seca, se puede dar en circunstancias similares en años venideros, por eso manifiesta su acuerdo con el planteamiento que hace el portavoz, Sr. Muñoz, no solamente en cuanto a la reunión con la comunidad de Madrid, sino en cuanto a la creación de esa Agencia Provincial del Agua.

Por tanto, su grupo apoyará la presente moción.

Finaliza el debate.

El Presidente somete a votación la moción (R.E. 1045 de 21.02.22) presentada por el grupo del PSOE: *“Sobre medidas a adoptar en relación con la sequía en la provincia de Ávila, especialmente sobre los trasvases a la Comunidad de Madrid y Castilla-la Mancha”*.

VOTACIÓN:

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, por unanimidad, veinticinco votos a favor (12 PP, 8 PSOE, 3 XAV, 1 Grupo Mixto-Cs y 1 d.n.a), ningún voto en contra y ninguna abstención, que hacen el total de veinticinco diputados participantes en la sesión, que son los que de derecho componen la Corporación, adopta el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- *La Diputación Provincial de Ávila insta al Canal de Isabel II, dependiente de la Comunidad de Madrid, a que cese en la utilización del trasvase a Valmayor, no retomando el mismo hasta que el volumen porcentual de este sea la media de los embalses de Burguillo y San Juan. Asimismo, se propone solicitar una reunión con la Comunidad de Madrid sobre este asunto.*

SEGUNDO.- *La Diputación de Ávila insta a la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha a que no se amplíe a más zonas de la misma el abastecimiento que provenga del Río Alberche. Asimismo, que proceda a efectuar las inversiones necesarias para acelerar la eficiencia de los regadíos de la zona de Talavera, solicitando una reunión con la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha sobre este asunto.*

TERCERO.- *La Diputación de Ávila, en colaboración con la Universidad de Salamanca, creará la Agencia Provincial del Agua para asesorar a los municipios de la provincia en esta materia, en la realización de estudios y proyectos, en la gestión de ayudas y el fomento de la colaboración público-privada.*

A.10.2.- MOCIONES AL PLENO. MOCIÓN DEL GRUPO POR AVILA: “Instando a la Junta de Castilla y León a poner los medios necesarios para paliar los efectos de la “procesionaria” y a la Diputación Provincial de Ávila a promover la investigación y a coordinar esfuerzos para su control”. (R.E. 1054 de 22.02.22).





Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (25)

El portavoz del grupo XAV, Sr. Jiménez Gómez, introduce la moción presentada por su grupo: *"Instando a la Junta de Castilla y León a poner los medios necesarios para paliar los efectos de la "procesionaria" y a la Diputación Provincial de Ávila a promover la investigación y a coordinar esfuerzos para su control"* (R.E. 1054 de 22.02.22). La parte dispositiva de la misma se reproduce a continuación:

- 1.- *Instar a la Junta de Castilla y León a poner en marcha cuanto antes las medidas oportunas para controlar y paliar la proliferación de la procesionaria del pino.*
- 2.- *Que entre esas medidas se incluya el estudio de la presencia e impacto de la procesionaria en Ávila, así como los correspondientes protocolos de acción.*
- 3.- *Que la Diputación de Ávila colabore con la administración competente en el control de la oruga procesionaria.*
- 4.- *Que la Diputación de Ávila impulse campañas informativas en los municipios afectados.*
- 5.- *Que la Diputación de Ávila promueva e impulse, a través de la Institución Gran Duque de Alba, la investigación de esta especie y otras asociadas al medio forestal en colaboración con universidades con presencia en Ávila (Salamanca, UNED y UCAV, principalmente).*

Concluida la exposición del proponente se abre, por el Sr. Presidente, el turno de intervenciones, produciéndose las siguientes:

SR. CABRERO GARCÍA (Cs).- Como bien ha expresado el proponente, esta moción ya ha venido a este pleno en varias ocasiones: la presentó el PSOE, también Cs y asimismo se ha conocido en el pleno de las Cortes de Castilla y León.

El sentido de todas las propuestas era el mismo: tomar las medidas necesarias para pelear contra los efectos de la plaga de la oruga *"procesionaria"*.

Efectivamente, es la Junta de Castilla y León la administración que debe encargarse de estas medidas y, en su página Web, tiene publicados un amplio dossier, un tríptico informativo y diverso material divulgativo de prevención de daños de la procesionaria, así como diversas formas de control de la plaga, que se produce generalmente en el mes de diciembre, desde Fomento y Medio Ambiente se suele prestar asesoramiento a particulares y Ayuntamientos sobre las técnicas más adecuadas para eliminar los bolsones que fabrican las orugas; la persistencia de la plaga, que afecta a más de 12.000 hectáreas de pinares en la provincia, especialmente en Gredos y la comarca de Pinares.

Existe un plan radical, desde la administración regional, que se viene reclamando durante años y que hoy volvemos a reclamar aquí; ahora bien, hay que entender la dificultad que conlleva la eliminación de este insecto.

Sistemas tradicionales, como la iluminación, está prohibido; el trapeo con jaulas de feromonas se ejecuta, pero no ha dado resultados. Por otra parte, la cátedra de Micología de la Universidad de Valladolid ha descubierto un hongo -en la comarca palentina de El Cerrato- capaz de controlar la plaga de la procesionaria del pino. Y cree que, en esa investigación, se debería avanzar.

Todo ello lo debe hacer la Junta de Castilla y León, promocionando estudios sobre la *procesionaria*. Por otra parte, dado que la Institución Gran Duque de Alba cuenta con becas y ayudas para la investigación en cualquier asunto que se refiera a la provincia, si hubiese algún investigador que quisiera dedicarse a esta cuestión, creo que la Institución no pondría ninguna objeción y colaboraría en ello.

SR. ENCINAR MARTÍN (d.n.a).- En primer lugar, anticipa su voto a favorable a la moción presentada por el grupo XAV,

Ya que está de acuerdo con el contenido de la misma, e incluso él mismo trabajó en este asunto.

En cuanto al fondo de la moción, cree que es un problema que todos tenemos que procurar atajar, pues conocemos los graves inconvenientes que ocasiona, no solamente para nuestros pinares, sino también para las personas, para nuestras mascotas que sufren diversas dolencias derivadas del contacto con este insecto.

Es evidente que las administraciones competentes en este asunto, entre otras la Diputación Provincial de Ávila deben de trabajar en conjunto para intentar paliar esta problemática y se deben





hacer a través, bien de la Institución Gran Duque de Alba o de cualquier otra, todos los estudios que sean pertinentes y todos aquellos análisis de medidas a adoptar para intentar controlar estas plagas y también evitar los perjuicios que ocasionan.

Apunta a que quizá echa de menos un poco más de concreción en lo que se refiere a la parte resolutive de la moción, especialmente, por ejemplo, se habla de que la de la Diputación colabora con la administración competente en el control de la procesionaria. La cuestión como se colaboraría y así traer algo más concreto a esta sesión plenaria.

Evidentemente esta colaboración de la Diputación debería también con las universidades que tengan presencia en la provincia (Universidad Salamanca, la UNED y la UCAV). Estoy seguro que se han realizado muchos estudios, no solamente en territorio nacional, sino en todo el mundo respecto a control de esta plaga de la procesionaria, porque evidentemente no es un problema único y exclusivo de la provincia de Ávila

Finalmente, reitera que cree se trata de una moción que se trae con acierto a esta sesión y que, a pesar de ser reiterativa, cuando algo es bueno no pasa nada por repetirlo y por insistir en que las cosas se hagan bien e intentar solucionar un problema lo antes posible

SR. MUÑOZ GONZÁLEZ (PSOE).- Manifiesta su apoyo a la moción porque, como se ha expresado por diversos grupos, en anteriores mandatos se ha debatido este asunto a iniciativa, a veces, del grupo socialista. No obstante, califica la moción de *imprecisa, bastante deslavazada y que no deja de contener un ejercicio voluntarista*.

Sin embargo, el objeto que se pretende es una llamada de atención sobre un problema existente en nuestra provincia, ya que no cree que ninguna comarca esté libre de este insecto. Por ello, en el fondo no comparte el análisis que contiene la propuesta y, es más, si hiciese análisis que usted ha hecho, no traería esta moción al pleno porque sí da igual lo que se vote, si va a dar igual lo que se apruebe, si todo va a dar igual, no se debe traer al Pleno; si se presenta será porque tengamos la convicción de que vale para algo.

Recientemente se presentó una moción sobre el castaño, pues ya había gente que estaba trabajando en ello, se trajo una moción y se adoptaron acuerdos que se han materializado en los presupuestos; por tanto creo que todas las cosas valen. A la Diputación se le debe pedir el esfuerzo, no se le puede decir que no tiene una competencia estricta

Se ha estudiado mucho este problema, no cree que se tenga aquí mucha capacidad de poder dar soluciones, que no se han dado en otros ámbitos, pero desde luego la investigación siempre tiene que estar entre nuestras ocupaciones y el fomento de la misma entre nuestros deberes; por tanto nosotros, que sí creemos que las iniciativas valen para algo, pues creemos que es bueno que esto se debata y que se adopten acuerdos.

En cuanto a la moción, hubiéramos preferido mayor precisión y menor reiteración, porque de los cinco puntos que tiene, claramente hay tres de ellos (2º, 3º y 4º) que son iguales. El primero es un mandato directo a la Junta, que es quien tiene la competencia, pero que podría decir que es un mandato a todas las administraciones, porque todas tienen la competencia; y además la normativa que nos obligó a aquellos tratamientos que no eran sostenibles y que no podrían tramitarse, era una normativa europea. Por lo tanto, creo que Europa también tendría que ayudar en esto algo más, no todo consiste en prohibir, sino también en dar alternativas.

Hecha esta crítica a algunos planteamientos de la moción, su grupo, en coherencia con lo que siempre ha hecho, volverá a votar a favor de esta iniciativa.

SR. SÁNCHEZ MESÓN (PP).- Afirma, en primer lugar, que el problema de la procesionaria no es de ahora, las soluciones que se vienen adoptando y los estudios que se desarrollan por las diferentes comunidades autónomas –porque este problema no es exclusivo de la provincia de Ávila o de la comunidad de Castilla y León- vienen siendo las mismas. Se ha trabajado mucho sobre ello y convendría determinar las circunstancias que incrementan esta problemática

El presente otoño-invierno, anormalmente seco, facilita el incremento del problema. Por otra parte, como debe ser, la prohibición del uso de determinados agentes químicos y medios aéreos para fumigación, hace que el control de esta plaga resulte más difícil

Considera que algunos puntos contenidos en la moción deberían tratarse en la Comisión de Desarrollo Rural, aunque si bien no son competencia de esta Corporación, siempre ha establecido coordinación y ha favorecido cualquier iniciativa que se tomara desde otra institución, ya fuera local (de algún Ayuntamiento) o incluso de la propia comunidad autónoma para intentar atender a problemas, bien en este caso de la *procesionaria* o cualquier otro problema de este tipo.





Tres de los puntos de la Moción (2, 3 y 4) además de ser coincidentes, no son competencia de esta Corporación, aunque por supuesto siempre estaremos dispuestos a colaborar.

En esta provincia tenemos una masa forestal muy amplia, una gran superficie de la cual la constituye el pino en sus diferentes variedades, algo que no podemos evitar es la simbiosis natural de la oruga y el pino.

Plantea, a continuación una enmienda transaccional: votarían a favor de los puntos 1 y 5 mientras que los otros tres (2, 3 y 4) entiende sería más fácil tratarlos en la Comisión de Desarrollo Rural y sacarlos de la moción.

SR. JIMÉNEZ GÓMEZ.- El portavoz del grupo proponente de la presente moción acepta trasladar la misma a la Comisión de Desarrollo Rural, donde se trate en profundidad, pues lo que pretende su grupo es que la Diputación colabore de la forma que se pueda para intentar la solución del problema.

SR. PRESIDENTE.- Para finalizar, pondera la labor de la Institución Gran Duque de Alba y el esfuerzo de la misma durante años para mantener ese nivel de compromiso en materia docente, divulgativa y de investigación.

Por otra parte, en esta Corporación todas y cada una de las formaciones políticas, en esta y otras legislaturas, han mostrado ese compromiso de instar a las administraciones competentes a trabajar en este problema, y también de manera interna colaborar para intentar paliar esta peste.

Por ello, se somete a votación el traslado de la presente moción, para su estudio y conocimiento a la Comisión Informativa de Desarrollo Rural.

Finaliza el debate.

El Presidente somete a votación la propuesta en relación con la moción presentada por el grupo Por Ávila: *“Instando a la Junta de Castilla y León a poner los medios necesarios para paliar los efectos de la “procesionaria” y a la Diputación Provincial de Ávila a promover la investigación y a coordinar esfuerzos para su control”* (R.E. 1054 de 22.02.22), para su traslado a la Comisión Informativa de Desarrollo Rural.

VOTACIÓN:

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, por unanimidad de los veinticinco Diputados presentes en la votación (12 PP, 8 PSOE, 4 XAV y 1 G. Mixto Cs) ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la Corporación, adopta el siguiente:

ACUERDO

Dar traslado de la moción presentada por el Grupo XAV: “Instando a la Junta de Castilla y León a poner los medios necesarios para paliar los efectos de la ‘procesionaria’ para su conocimiento y efectos a la Comisión Informativa de Desarrollo Rural.

A.11.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL PLENO DE LA DIPUTACIÓN DE ÁVILA EN RELACIÓN CON EL ATAQUE DE LA FEDERACIÓN RUSA A UCRANIA.

Por indicación del Sr. Presidente, el Sr. Secretario procede a dar lectura a la *Declaración Institucional del pleno de la Diputación de Ávila en relación con el ataque de la Federación Rusa a Ucrania*. Dicha declaración, que fue aprobada por todos los grupos representados en la Corporación, se transcribe –en su integridad- a continuación:

“DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL PLENO DE LA DIPUTACIÓN DE ÁVILA SOBRE EL ATAQUE DE LA FEDERACIÓN RUSA A UCRANIA

Ávila, 28 de febrero de 2022

El continente europeo vuelve estos días a ser escenario de una guerra. Después de casi 76 años sin





conflictos armados en Europa, tras el fin de la II Guerra Mundial, las bombas, los disparos, la artillería, la aviación militar, las sirenas antiaéreas, el dolor, la pólvora, el fuego y la muerte se extienden por el extremo oriental del continente.

La guerra es la máxima expresión del fracaso del ser humano. La guerra es lo contrario a la palabra, lo contrario a la capacidad de entendimiento, lo contrario de la solidaridad, de la empatía, del conocimiento del otro, de la convivencia.

Ante el ataque y la invasión de Ucrania por parte de la Federación Rusa, los grupos políticos representados en el Pleno de la Diputación Provincial de Ávila expresamos nuestra repulsa y condena más enérgica a esta acción bélica y nuestra solidaridad con el pueblo ucraniano, especialmente con aquellos ciudadanos con vinculaciones con nuestra provincia.

Asimismo, el Pleno manifiesta su respaldo a las acciones que en cada momento determine el Gobierno de España en el marco de sus compromisos internacionales dentro de la Unión Europea y de la Organización del Tratado del Atlántico Norte.

Detener este sinsentido, garantizar la paz, la libertad y la seguridad de las naciones libres, y defender la soberanía nacional y la integridad territorial de Ucrania es una tarea que nos compete e implica a todos."

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

B.1.- Periodo medio de pago, mes de diciembre de 2021. Dación de cuenta (Expte. 812/2020. Dictamen 18.02.22).

Se da cuenta al Pleno de los datos correspondientes al periodo medio de pago del mes de diciembre de 2021, referidos a Diputación Provincial, Organismo Autónomo de Recaudación y Organismo Autónomo Fundación Cultural Santa Teresa y de la entidad Naturávilva, S.A. Los cuales fueron conocidos previamente por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda (sesión 18.02.22).

El Pleno toma conocimiento.

B.2.- Ejecución cuarto trimestre del 2021 (Expte. 2915/2020. Dictamen 18.02.22).

Se dio cuenta al pleno de la información remitida al Ministerio en relación con la ejecución del cuarto trimestre del ejercicio 2021.

Esta información ya ha sido conocida previamente por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda (sesión 18.02.22).

El Pleno toma conocimiento.

B.3.- Informe de morosidad correspondiente al cuarto trimestre de 2021 (Expte. 812/2020. Dictamen 18.02.22).

Se da cuenta al Pleno del dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y



Especial de Cuentas, de fecha 18 de febrero de 2022, en el expediente de referencia. Expresamente de los datos relativos al informe de morosidad correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2020, referidos a Diputación Provincial, Organismo Autónomo de Recaudación y Organismo Autónomo Fundación Cultural Santa Teresa y a la entidad Naturávila, S.A.

El Pleno toma conocimiento.

B.4.- Informe reparos y omisiones función interventora (Expte. 2941/2020. Dictamen 18.02.22).

Se dio cuenta al Pleno de los reparos y omisiones de función interventora. Dicho asunto ha sido conocido, previamente, por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, en sesión de 18 de febrero.

El Pleno toma conocimiento.

B.5.- EXTRACTO DE RESOLUCIONES correspondientes al mes de enero de 2022 (Expte. 403/2022).

Se dio cuenta al Pleno de las Resoluciones de la Presidencia y Diputados Delegados de Área, dictadas entre los días 1 y 31 de enero de 2022, para que los señores Diputados conozcan el desarrollo de la administración provincial, a los efectos de control y fiscalización de los Órganos de Gobierno, previsto en el artículo 22.2.a) y 46.2 Apdo. e) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y que figuran en el expediente.

El Pleno toma conocimiento.

B.6.- RELACIÓN VÍCTIMAS. Periodo 21 de enero a 9 de febrero de 2022. (Expte. 107/2020. Informe 21.02.22).

Según lo acordado por el pleno corporativo, el Secretario da lectura a la relación de víctimas mortales consecuencia de la violencia de género, actualizada a 9 de febrero (periodo 21 de enero a 9 de febrero de 2022), en memoria de aquéllas y como manifestación de condena y repulsa ante estos luctuosos y execrables hechos.

Relación víctimas mortales por violencia de género.

Datos provisionales. Muertes confirmadas (25.01.2022)

Nº	Nombre	Nacionalidad	Fecha	Edad	Provincia	Denuncia previa	Menores huérfanos
41	E.J.M.	Española	17.12.2021	40	Cantabria	SI	SI,1
42	M.E.R.L.	Española	18.12.2021	35	Alicante	NO	SI,1
43	Y.E.M.C.	Paraguay	25.12.2021	25	Alicante	NO	SI,2
44	M.A.H.	Finlandesa	26.12.2021	68	Alicante	NO	NO

Datos provisionales. Muertes confirmadas (09.02.2022)

Nº	Nombre	Nacionalidad	Fecha	Edad	Provincia	Denuncia previa	Menores huérfanos
1	S.P.Y.	Española	08.01.2022	38	Navarra	NO	NO
2	M.M.M.	Española	25.01.2022	50	Granada	NO	NO
3	C.A.S.A.	Española	08.02.2022	17	Murcia	NO	NO



C) RUEGOS Y PREGUNTAS

C) RUEGOS Y PREGUNTAS. C1).- SR. ENCINAR MARTÍN.

Sr. Encinar Martín.- El pasado día 22, por el Diputado Sr. Arribas, se anunció que el gobierno de España va acometer una serie de actuaciones en la N-110 y la N-502, concretamente desde lo que todos conocemos como el cruce de *La Colilla*, hasta el cruce del *Asador*, siguiendo un poco por la nacional 502, trabajos, según han anunciado, de reasfaltado y de mejora del firme.

Solicita a la Presidencia se dirija a las personas responsables de estas actuaciones en el ámbito provincial, porque tal vez sea buen momento para acometer una serie de trabajos, especialmente en el cruce del *Asador*, que cree que son muy importantes. Muchos de los presentes pasarán en ocasiones por esta carretera y conocerán el cruce del *Asador*, especialmente peligroso cuando coinciden un vehículo a motor y una bicicleta, lo cual es bastante habitual en esa carretera, dado ambos lados son muy estrechos, tanto el derecho –dirección Piedrahita- como el lado izquierdo –dirección Ávila-.

Por ello, considera se deberían acometer una serie de mejoras (el ensanchamiento del firme podría redundar en una mejora de la seguridad para los usuarios).

Se trata de un punto negro, que ocasiona gran número de accidentes todos los años. Además, ya que se incorporará maquinaria, también se debería instalar señalización vertical de alerta, como ya existe en otros puntos de la provincia (Navalperal). Por todo ello, ruega al Sr. Presidente se dirija a los responsables de esta obra para pedir la ejecución de estas actuaciones.

Sr. Presidente.- Hace apenas unos días, dentro del Plan Territorial de Fomento en materia industrial para la mejora del polígono de la Colilla, se mantuvo una reunión, y ya convinimos con la dirección facultativa y con los diferentes municipios, trasladarlo para que esas cuestiones y planteamientos que se habían hecho por parte de algún representante político se estudiaran. Igualmente, en los próximos días, mantendremos una reunión con la demarcación de carreteras del estado.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

